

# Universidad de Huánuco

## Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

### ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



## TESIS

LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE REPARACIÓN  
EN EDUCACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DEL PROCESO DE  
VIOLENCIA DE MAYO DE 1980 A NOVIEMBRE DEL 2000.

**Para optar el Título Profesional de  
ABOGADO**

**TESISTA**

ESTRADA SALINAS, Carlos Denis

**ASESOR**

Dr. HORNA TONG, Juan Carlos

Huánuco - Perú  
2018



**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



**RESOLUCIÓN N° 1044-2018-DFD-UDH**  
Huánuco, 17 de diciembre de 2018.

Visto la Resolución N° 351-2018-DFD-UDH de fecha 21 de agosto de 2018 que declara **APROBAR** el Proyecto de investigación intítulado “**LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE REPARACIÓN EN EDUCACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DEL PROCESO DE VIOLENCIA DE MAYO DE 1980 A NOVIEMBRE DE 2000**”, presentado por el Bachiller “**Carlos Denis ESTRADA SALINAS**;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado.

*Que, mediante Resolución N° 587-2015-R-CU-UDH de fecha 29 de mayo de año 2015 se aprobó el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 31 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;*

Que, mediante Informe Final de fecha 31 de agosto de 2018, el Mg. Juan Carlos Horna Tong Asesor del Proyecto de Investigación “**LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE REPARACIÓN EN EDUCACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DEL PROCESO DE VIOLENCIA DE MAYO DE 1980 A NOVIEMBRE DE 2000**”, *aprueba el informe final de la Investigación;*

*Que, en cumplimiento al Art. 31 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto y habiendo el Bachiller previamente presentado los tres ejemplares de la referida Tesis debidamente espiralados, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;*

Estando a lo dispuesto en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad que indique;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, don **Carlos Denis ESTRADA SALINAS**, para obtener el Título Profesional de **ABOGADO** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Dr. Carlos A. Hinojosa Uchofen	: Presidente
Mg. Lesly P. Bravo Meneses	: Secretaria
Dr. Hugo Romero Delgado	: Vocal



**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



**RESOLUCIÓN N° 1044-2018-DFD-UDH**  
Huánuco, 17 de diciembre de 2018.

**Artículo Segundo.**- Señalar fecha de sustentación el día viernes 21 de diciembre del 2018 a horas 9:00 a.m. en el aula N° 01 3er piso, sito en el Jr. Domingo Casanova N° 148 Lima – Lince, sede de la Universidad de Huánuco.

**Artículo Tercero.**- Difúndase publicando e invitando a la comunidad académica para que presencian dicha sustentación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Dr. FERNANDO CORCINO BARBUETA  
DECANO

**DICATORIA:**

ESTA TESIS ESTÁ DEDICADA  
CON TODO CARIÑO, A TODAS  
LAS VÍCTIMAS DEL PROCESO DE  
VIOLENCIA VIVIDO EN EL PERÚ.

**AGRADECIMIENTO:**

A MAPI, MI AMADA ESPOSA POR SU AMOR  
E INCOMPARABLE APOYO; A MIS HIJOS  
CARLOS, LOURDES Y ABRIL, QUE SON MI  
FORTALEZA .

# ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE	IV
RESUMEN	VI
ABSTRACT	VII
INTRODUCCIÓN	VIII

## **CAPITULO I : PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	9
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	14
1.2.1.PROBLEMA PRINCIPAL	14
1.2.2.PROBLEMAS ESPECÍFICOS	14
1.3 OBJETIVO GENERAL	15
1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	15
1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.7 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	16

## **CAPÍTULO II : MARCO TEÓRICO**

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	17
2.2 BASES TEÓRICAS	21
2.2.1.MARCO LEGAL	27
2.2.2.LEGISLACIÓN COMPARADA.	31
2.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES	34
2.4 HIPÓTESIS	36
2.4.1.HIPÓTESIS GENERAL	36
2.4.2.HIPÓTESIS ESPECÍFICA	36
2.5 VARIABLES	37
2.5.1.VARIABLE INDEPENDIENTE	37
2.5.2.VARIABLE DEPENDIENTE	38

### **CAPÍTULO III : METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	38
3.2.ENFOQUE.	38
3.3.ALCANCE O NIVEL.	38
3.4.POBLACIÓN Y MUESTRA	38
3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	39
3.5.1.PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS	39
3.5.2.PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	39

### **CAPÍTULO IV : RESULTADOS**

4.1.PROCESAMIENTO DE DATOS	39
4.2.CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS	47

### **CAPÍTULO V : DISCUSIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS**

RESULTADOS	51
CONCLUSIONES	58
RECOMENDACIONES	59
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	61
ANEXOS	62

## **RESUMEN**

En la presente investigación efectuada se puede demostrar la existencia de diferencias para el acceso al programa de reparación en educación para las víctimas del proceso de violencia de mayo de 1980 a noviembre del 2000, comprendidos dentro de lo que establece la Ley N°. 28592 Ley del Plan Integral de Reparaciones (PIR).

Al crearse la Beca REPARED como parte del programa de Beca 18, los beneficios que otorga esta, no es extensivo para todas las víctimas, vulnerándose el derecho de igualdad provocando un caso grave de discriminación generada por el Estado.

Las muestras aplicadas en la investigación, demuestran que las víctimas no acceden en las mismas condiciones en su derecho a la educación, causándoles un daño y perjuicio, creando desconfianza y falta de credibilidad en el programa de reparación.

### **PALABRAS CLAVES :**

Víctima, programa, reparación, implementación, vulneración, discriminación, igualdad, oportunidades, accesibilidad, violencia, ley.



## **ABSTRAC**

In the current research it can prove the existence of differences for the access to the educational repair program for victims of the internal process of violence between may 1980 – november 2000, which is included inside the law n° 28592, “ley del plan integral de reparaciones (pir)”

at the creation of the “repared” scholarship as a part of the “beca 18” program, the benefits that this one grants aren’t extensive to the full number of victims, violating the equality rights, causing a serious case of discrimination generated by the government.

the samples applied in the research show that the victims do not access to these programs in the same condition about the educational rights, causing a severe damage to their rights, creating distrust y lack of credibility in the repair program.

### **KEY WORDS**

Victim,program,repair,implementation,infringement,discrimination,equality,opportunities,accessibility,violence,law.

## INTRODUCCIÓN

En la presente investigación, se puede demostrar que desde la creación de la Beca REPARED, existe diferencias en el acceso en igualdad de condiciones para el programa de reparación en educación para las víctimas, al no tener las mismas oportunidades para iniciar sus estudios, crea una discriminación y vulnera el derecho de igualdad ante la ley, existe una relación estrecha entre las variables: “Beca REPARED como parte de Beca 18 y la Reserva de vacante, modalidades de estudios para las víctimas que desde el 2012, ha creado grandes diferencias para el logro del derecho de la reparación en educación”, quedando así demostrada y validada las hipótesis planteadas en la investigación.

El presente trabajo investigativo se encuadra en cinco capítulos, más las referencias bibliográficas y los anexos:

**CAPÍTULO I:** En este capítulo se describe el planteamiento y la formulación del problema, los objetivos generales y los específicos, la justificación y limitaciones, viabilidad o factibilidad de las variables.

**CAPÍTULO II:** Desarrollo del Marco Teórico, bases teorías generales que sustenta las investigaciones realizadas por los antecesores sobre el tema, que contienen información bibliográfica. Mediante ellas podemos conocer los antecedentes, las hipótesis, las variables independiente y dependiente y la operacionalidad de las variables.

**CAPÍTULO III:** El Método, tipo, diseño de investigación, estrategia de prueba enfoque, alcance o nivel, diseño, población y muestra, técnicas de investigación, instrumento de recolección de datos procesamiento y análisis de datos.

# CAPÍTULO I

## PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El Programa de Reparaciones en Educación (PRED), es uno de los siete (07) programas de reparación de la Ley del Plan Integral de Reparaciones (PIR), del cual trataremos por estar afectando el derecho de las víctimas, causando una grave discriminación entre sus beneficiarios.

Este programa tiene como objetivo dar facilidades y brindar nuevas o mejores oportunidades de acceso, a las víctimas que se encuentran registradas en el RUV (Registro único de Víctimas), que, como producto del proceso de violencia comprendido de mayo de 1980 a noviembre del 2000, perdieron la posibilidad de recibir una adecuada educación o de culminar sus estudios primarios, secundarios, superior técnico y/o universitaria.

Del mismo modo, aquellos beneficiarios que así lo deseen pueden transferir su derecho de reparación en educación a un solo hijo(a) o nieto (a), a través de la inscripción en el Registro Especial de Reparaciones en Educación (REBRED)

Detallando este derecho se establece en el artículo 19° de la Ley 28592 del Plan Integral de Reparaciones (PIR), modificado mediante Decreto Supremo N°. 047-2011-PCM, Art. 1° del 24 mayo 2011, establece lo siguiente:

**Constituyen modalidades del programa de reparaciones en educación las siguientes:**

- a) Reserva de vacantes en los exámenes de admisión en instituciones educativas públicas de nivel técnico y superior.
  
- b) Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, y certificados de estudios; además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos que correspondan, en

instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior.

c) Otorgamiento de becas.

d) Acceso prioritario a educación para adultos y capacitación técnico productiva.

Según la misma ley en su Capítulo II, artículo 6° establece que:

Las entidades que se encuentran bajo el ámbito de la Ley y del presente Reglamento, así como todas las instituciones del sector público y los organismos y funcionarios encargados de su implementación, deberán respetar en todas las acciones de reparación, planeamiento y ejecución del PIR y del RUV los siguientes principios:

**a) Respeto a la dignidad y derechos de la persona humana**

El fin supremo de la sociedad y del Estado es la persona humana. Por consiguiente, todo programa de reparación debe enmarcarse dentro del estricto respeto a su dignidad y sus derechos.

**b) Expresión de finalidad reparadora de la acción**

Por el cual sólo se considerarán como acciones de esta naturaleza a aquellas que de manera expresa se les haya asignado dicho carácter antes de su ejecución por estar inscritas dentro de los marcos del PIR y sean así comunicadas a los beneficiarios de las mismas.

**c) Equidad y proporcionalidad**

Para la determinación y asignación de las reparaciones de todo programa a favor de las víctimas y beneficiarios, se procederá a tratar de manera igual y proporcional a quienes se encuentren en la misma situación y de manera diferenciada a los que estén en una situación adversa.

#### **d) No discriminación**

Para la determinación y asignación de las reparaciones de todo programa a favor de las víctimas y beneficiarios se procederá sin ninguna distinción, exclusión, restricción o preferencia, de cualquier naturaleza, que tenga por objeto o como resultado anular o menoscabar el reconocimiento, asignación y goce de las reparaciones en condiciones de igualdad.

Desde el año 2006 hasta la creación de la Beca REPARED administrada por el Programa Nacional de Becas y Crédito educativo, la modalidad más usada por las víctimas del PRED fue la reserva de vacante.

Sin embargo, pese a que según la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de dar cumplimiento y seguimiento a las reparaciones de las víctimas (CMAN) (2017), de 2005 a 2016, el total de las universidades públicas cumplieron con ofrecer vacantes para las víctimas de la violencia, el 2017 y 2018 se ha variado su cumplimiento y solo el 18,10% de ellas han sido ofrecidas en la actualidad.

Esto debido a varios factores: poca información a las víctimas acerca de esta modalidad, la nula preparación académica —que inhibe la participación ante el gran número de postulantes en los procesos de admisión, incluso, la renuencia de las propias universidades a aceptar esta modalidad, porque son ellas mismas las que deben asumir los costos de matrícula, comedor o residencia universitaria, según sea el caso. Esto ocurre puesto que la reserva de matrícula no implica mayor financiamiento del Estado para las universidades públicas y la falta de expectativas de los beneficiarios, al no considerarse los mismos beneficios que desde el año 2012 se le otorga a las víctimas que acceden al derecho de educación superior por la modalidad de becas.

Si bien el Reglamento del Plan Integral de Reparaciones menciona que la CMAN coordinará acciones con el Ministerio de Educación para el otorgamiento de becas a través del Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo (INABEC), es desde el 2012 que se logra crear el programa de

beca REPARED, destinado a dotar de becas de estudios superiores a las víctimas del periodo de violencia en el Perú que figuraran en el Registro Único de Víctimas (RUV), a cargo del Consejo de Reparaciones del Ministerio de Justicia .

Esta beca fue incluida en el marco de la creación del Programa Beca 18, dado en el gobierno del periodo 2011 al 2016, que priorizaba el otorgamiento de becas integrales universitarias a jóvenes de escasos recursos y de alto rendimiento académico. Para su implementación, se estableció el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) en febrero de 2012, como parte de la política de inclusión social del gobierno de turno.

La creación de la Beca REPARED se logró a través de la suscripción de un convenio entre el PRONABEC, entidad dependiente del Ministerio de Educación y el Ministerio de Justicia, con la participación de las organizaciones representativas de las víctimas civiles, militares y policiales, mediante la coordinación del CMAN, inicialmente como un programa dirigido a "las víctimas debidamente acreditadas, con un alto rendimiento académico, bajos recursos económicos y cumplan con los requisitos establecidos en las bases de las convocatorias. Esto demuestra que la beca surge no como un beneficio integral a todas las víctimas, sino como una reparación específica para quienes se encuentren en un menor nivel socioeconómico y alto rendimiento académico.

La Beca REPARED, al igual que las demás del Programa Beca 18, tiene un carácter integral, pues cubre la matrícula, los derechos académicos o cursos de extensión como clases de inglés; e incluye los gastos indirectos de estudiar, como materiales, vivienda, manutención y seguro de salud. De este modo, los gastos académicos se coordinan directamente entre el PRONABEC y las instituciones de educación superior adscritas al programa, del mismo modo, la Beca REPARED contempla en sus reglamentos el seguimiento académico en las instituciones de educación superior (IES) a través de tutorías.

Dada la envergadura de la Beca REPARED y la necesidad de planificar los avances en torno a las reparaciones educativas de las víctimas del proceso de violencia, el Ministerio de Educación aprobó el Plan Multianual de Reparaciones en Educación para las Víctimas de la Violencia en el Perú (REPAEDUCA 2016-2021) el 27 de julio de 2016, como documento de planificación que concreta las medidas sectoriales para lograr la reparación efectiva de las víctimas en todas las modalidades del PRED, planteado por el Plan Integral de Reparaciones, ésta acción del Estado Peruano tenía como objetivo ampliar a mayor número de víctimas el derecho al PRED, pero al no contar con el debido presupuesto económico, en vez de avanzar, ha retrocedido en alcances para las víctimas, la diferencia que existe desde el año 2012, fecha que se crea la beca Repared como parte de la beca 18, se vulnera el derecho de igualdad ante la ley, derecho fundamental consagrado en nuestra carta magna y establecido por la misma ley N°. 28592 y su reglamento, que por su expresión de finalidad reparadora, se procederá a tratar de manera igual y proporcional a quienes se encuentren en la misma situación, no existiendo ninguna distinción, exclusión, restricción o preferencia de cualquier naturaleza, que tenga por objeto o como resultado anular o menoscabar el reconocimiento, asignación y goce de las reparaciones en condiciones de igualdad.

En la actualidad entre estas dos modalidades (Reserva de vacantes y de beca) existen grandes diferencias en los beneficios, causando una grave discriminación para las víctima en el programa de reparación en educación (PRED), a los primeros les exonera el pago de la matrícula anualmente y a la otra modalidad, cubre los gastos de admisión, mensualidad del servicio educativo, subvención mensual por gastos de estudio, alimentación y vivienda, así como la entrega de un computador portátil (Laptop) y seguro médico y otros, no habiendo la misma oportunidad, proporcionalidad y expectativa en las víctimas, prefiriéndose optar por la modalidad de beca, que de acuerdo a los convenios actuales, ésta se ejecuta por intermedio de la Beca REPARED a cargo del PRONABEC.

Asimismo, la Beca REPARED al estar incluido como parte de la beca 18, establece como máximo un periodo de estudios de CINCO (05) años, siendo restrictiva para carreras que tengan mayor tiempo de duración, afectándose el derecho a elegir un proyecto de vida de acuerdo a una vocación o deseo personal, es decir, limita a escoger las carreras que están dentro de lo que se considera como carreras productivas según CONCYTEC y no el que la víctima desearía estudiar, conllevando muchas veces que las víctimas se vean obligadas a elegir una carrera por las ventajas de la modalidad de beca.

El hecho de elegir y seguir estudios en universidades públicas con menores beneficios, ya que no se les otorga los mismos beneficios a las víctimas que optan por seguir estudios en universidades privadas, es por ello, que muchos beneficiarios emigran a la capital con el fin de acceder a la modalidad de beca, por el gran número de universidades privadas que existen, lo cual ocasiona muchos inconvenientes para las víctimas y mayor gasto al Estado.

Lo que se busca con esta investigación, es dar a conocer las limitaciones y grandes diferencias que existen en los beneficios que se otorgan a las víctimas en el programa de reparación en educación, lograr que las autoridades encargadas puedan modificar o implementar la normatividad para que este derecho de las víctimas sea equitativo, proporcional y no discriminatorio.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. PROBLEMA PRINCIPAL**

¿La inclusión de la BECA REPARED en el Programa BECA 18 afecta el cumplimiento de los Objetivos del Plan Integral de Reparaciones (PIR) establecidos en la Ley N° 28592 y su Reglamento?

### **1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

¿Son compatibles los fines y objetivos perseguidos por la BECA REPARED



con los de la BECA 18?

¿De qué manera se puede implementar la Beca Repared para que no afecte el derecho de las víctimas en el Programa de Reparación en Educación del PIR?

### **1.3. OBJETIVO GENERAL**

Establecer de qué manera la inclusión de la BECA REPARED en el Programa BECA 18 afecta el cumplimiento de los Objetivos del Plan Integral de Reparaciones (PIR) establecidos en la Ley N° 28592 y su Reglamento.

### **1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Indicar que modificaciones administrativas y/o normativas deben efectuarse para que ambas modalidades sean equitativas.

De qué manera se puede implementar una beca especial para el Programa de Reparación en Educación, con presupuesto económico y regulación propia.

### **1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

La investigación realizada en este proyecto, se desarrolla para dar a conocer la vulneración del derecho de igualdad de los beneficiarios, usuarios y víctimas dentro del programa de educación del Plan Integral de Reparaciones; a pesar de tener un sustento legal dentro de los principios de equidad y proporcionalidad, así como el principio de No discriminación establecidos en la ley del PIR.

El objetivo es la búsqueda de la solución a través de la creación de una beca adecuada, que no vulnere los derechos y la dignidad de la persona humana, víctima del proceso de violencia del periodo mayo 1980 a noviembre del 2000.

## **1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN:**

La principal limitación es la renuencia de las autoridades del sector Justicia y educación. Además, de los cambios continuos de los funcionarios públicos que no permiten el acceso a la información oficial sobre los inconvenientes que afectan a las víctimas en el derecho a la educación.

## **1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

Este proyecto de investigación es importante porque actualmente afecta el derecho de las víctimas del proceso de violencia, al no haberse implementado debidamente este programa (PRED), viene causando discriminación a un número importante de víctimas por el incumplimiento de la ley. Es viable en cuanto cumple los criterios éticos y no genera un gasto alto en tiempo o dinero.

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Según la Constitución Política del Perú de 1993, en su primer artículo, «la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado». Asimismo, el artículo 44 de la Constitución prevé como deberes primordiales del Estado «garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad». Además, el Estado peruano es parte de varios instrumentos internacionales que reconocen el deber de reparar.

Entre estos marcos legales están la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>2</sup>; La Convención Americana de Derechos Humanos<sup>3</sup>; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura<sup>4</sup>; la Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas <sup>5</sup>; La comisión Interamericana de Derechos Humanos<sup>6</sup> entre otros cuerpos normativos.

Conforme a estos esquemas normativos el Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (2003) emitió una serie de recomendaciones de políticas dirigidas al Estado para enmendar parte del daño ocurrido durante el proceso de violencia y establece la responsabilidad del Estado para con las víctimas.

---

<sup>1</sup> Aprobada por Resolución Legislativa N° 13282 del 9 de diciembre de 1959.

<sup>2</sup> Aprobado por Decreto Ley N° 22128 del 28 de marzo de 1978.

<sup>3</sup> aprobada por Decreto Ley N° 22231 del 11 de Julio de 1978 y llevada a cabo en San José, Costa Rica.

<sup>4</sup> Suscrita por Perú el 10 de enero de 1986 y aprobada por Resolución Legislativa N° 25286, publicada el 14 de diciembre de 1990. El instrumento de ratificación del 27 de diciembre de 1990, se depositó el 28 de marzo de 1991. Vigente desde el 28 de marzo de 1991.

<sup>5</sup> Suscrita por Perú el 8 de enero de 2001 y aprobada mediante Resolución Legislativa N° 27622, publicada el 7 de enero de 2002. El texto íntegro de la Convención fue publicado el 14 de enero de 2002. Ratificada por Decreto Supremo N° 010-2002-RE, publicado el 23 de enero de 2002. El instrumento de ratificación se depositó el 13 de febrero de 2002. Vigente desde el 15 de marzo de 2002.

<sup>6</sup> Aprobado mediante la Resolución N° 447 (IX-O/79), adoptada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), en su noveno periodo ordinario de sesiones, celebrado en la Paz, Bolivia, el 31 de octubre de 1979.

“Según el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), la responsabilidad del Estado se plantea cuando éste no cumple su obligación primaria de respetar y hacer respetar derechos humanos internacionalmente reconocidos. Dicha obligación incluye el deber de garantía —que se refiere al deber jurídico de prevenir las violaciones de los derechos humanos—, el deber de investigar seriamente las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción con el fin de identificar a los responsables, el deber de imponer las sanciones pertinentes y el deber de proporcionar reparación del daño causado a las víctimas. El DIDH prescribe esencialmente la protección de los individuos, por lo que en la responsabilidad del Estado prevalece el interés de éstos. Por consiguiente, cabe afirmar que las obligaciones resultantes de la responsabilidad del Estado por violaciones del DIDH entrañan derechos correspondientes de las personas individuales y grupos de personas que están bajo la jurisdicción del Estado infractor y que son víctimas de esas violaciones. Uno de los derechos de que disponen esas víctimas con arreglo al Derecho internacional es el derecho a obtener reparaciones justas. Varios instrumentos del DIDH, tanto universales como regionales, así como resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas, contienen disposiciones inequívocas sobre el derecho a obtener reparaciones”. (Comisión de la verdad y reconciliación, 2003)

Es decir, el Estado mediante la subscripción de tratados internacionales acepta que su deber es cautelar los derechos humanos de sus ciudadanos, en el caso en que descuido esta responsabilidad o fue el perpetrador del mismo, tiene un deber de reparar aquellos daños tanto a las víctimas internas como a la comunidad internacional de naciones.

Respecto del deber de garantía, mencionado anteriormente como un principio derivado de la obligación de respetar y hacer respetar los derechos humanos, es fuente de la responsabilidad del Estado por no prevenir y

responder adecuadamente a las acciones de actores privados que perjudican gravemente el pleno goce de los derechos humanos.

En un proceso en el que las organizaciones de víctimas asumen una mayor participación en la instancia de elaboración, la CVR formula un Plan Integral de Reparaciones (PIR), que más tarde será recogido por el Estado peruano. Así, en 2004 se creó la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las Políticas de Paz, Reparación y Reconciliación Nacional (CMAN), cuyo mandato la convierte en la entidad rectora en materia de reparaciones. Al año siguiente se promulgó la ley 28592 que oficializa el PIR. En dicha norma, las reparaciones se clasifican en individuales o colectivas, y se propone la implementación de siete programas de reparación: a) restitución de derechos ciudadanos, b) reparaciones en educación, c) reparaciones en salud, d) reparaciones colectivas, e) reparaciones simbólicas, f) promoción y facilitación al acceso habitacional y g) otros programas que la Comisión Multisectorial apruebe.

La Comisión Multisectorial de Alto Nivel-CMAN, fue creada mediante Decreto Supremo N°. 001-2004-PCM, siendo el órgano encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en el ámbito de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación Nacional, estaba adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y a partir del 2011, mediante Decreto Supremo N°. 102-2011-PCM fue adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuenta con una Secretaría Técnica como instancia de apoyo para el cumplimiento de sus funciones, siendo una de las funciones del MINJUSDH es la formulación, ejecución y supervisión de las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, correspondiendo al Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, atender los asuntos relacionados a las reparaciones.

La Ley del Plan Integral de Reparaciones (PIR) y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°. 015-2006-JUS establece en su artículo 17° el Programa de Reparación en Educación (PRED), que tiene como objetivo

dar facilidades y brindar nuevas o mejores oportunidades de acceso a las víctimas y sus familiares que como producto del proceso de violencia perdieron la posibilidad de recibir una adecuada educación o de culminar sus estudios primarios, secundarios, superior técnico y/o universitaria. Este programa se ejecutará a través de las instituciones de educación pública. Se puede aplicar en instituciones privadas cuando éstas, voluntariamente, así lo establezcan.

Como complemento de la ley del PIR, se instauró el Consejo de Reparaciones con el fin de inscribir y elaborar el registro de víctimas del periodo de violencia de mayo de 1980 a noviembre del 2000, por intermedio del Registro Único de Víctimas (RUV), con esta información y la creación del Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia en el 2011, logró integrar y consolidar una política de reparaciones, ayudando a fortalecer la institucionalidad de políticas públicas por parte del Estado, la CMAN en el tiempo ha mantenido una acción de coordinación, articulando con los sectores comprometidos, así como, con los dirigentes representativos de las asociaciones de las víctimas afectadas, Asociaciones que gracias a su constante trabajo en defensa de los derechos, han ayudado a lograr los objetivos que establece la ley, debemos mencionar por su destacada intervención a la Coordinadora Nacional de víctimas de la Violencia Política (CONAVIP), institución que agrupa a nivel nacional a las organizaciones de víctimas civiles, la Asociación de Discapacitados por explosivos (ADIPEX), la Asociación de víctimas y Sobrevivientes de Campos Minados (AVISCAM) y la Asociación Civil ASISTEPOL .

Desde el año 2006 hasta la creación de la Beca REPARED, la modalidad más usada por las víctimas del PRED fue la reserva de vacante. Sin embargo, al crearse esta beca integral, las víctimas tienen una mayor expectativa para acceder a esta modalidad más ventajosa.

## 2.2. BASES TEÓRICAS:

### REPARACION:

**Reparación** proviene del latín *reparatio*, *-ōnis*. Se define como la acción o efecto de restituir a su condición normal y de buen funcionamiento, a cosas materiales mal hechas, deterioradas, o rotas.

En la jurisprudencia, la **reparación** es la reposición por parte de un criminal de una pérdida causada a una víctima. La reparación monetaria es una forma común de reparación. La reparación, junto con la verdad y la justicia, es uno de los elementos principales que se buscan en un proceso de justicia transicional, en el que se busca implementar un nuevo orden durante un proceso de paz que se lleve a cabo por diferentes razones, como por ejemplo en el caso de Colombia, con el objetivo de llegar a la paz en medio de un proceso de violencia. En este caso específico, en el marco legal de la Ley de Justicia y Paz, la reparación es: «restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición» (art. 8).

La reparación es el derecho que tienen las víctimas de crímenes de guerra o de lesa humanidad a ver compensados los daños sufridos. Esta reparación se ve contemplada de manera más amplia al tenerse en cuenta una justicia restaurativa frente a una justicia transicional, puesto que, aun presentando limitaciones, tiene un enfoque más encaminado a la reparación y a la no repetición de los crímenes, lo que representa un mayor interés para las víctimas.

Aun conociendo los derechos de las víctimas, se generan tensiones al querer efectuarse la reparación, pues debe garantizarse un equilibrio entre los derechos de las víctimas y las condiciones que imponen los autores de los crímenes. Esto se debe a que en ocasiones se deben limitar los derechos de las víctimas con el objetivo de lograr la consecución de la paz y de un acuerdo entre las partes del proceso, y estos derechos se ven limitados también por el corto alcance de los medios físicos y jurídicos disponibles para garantizar la reparación misma.

- Uprimny, Rodrigo; Saffon, Maria Paula; Botero, Catalina; Restrepo, Esteban (2006). *¿Justicia transicional sin transición?* Centro de estudios de Derecho, justicia y sociedad de justicia.
- Según los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones de la Asamblea de las Naciones Unidas (2010: 8): “Una reparación adecuada, efectiva y rápida tiene por finalidad promover la justicia, remediando las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o las violaciones graves del derecho internacional humanitario. La reparación ha de ser proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido. Conforme a su derecho interno y a sus obligaciones jurídicas internacionales, los Estados concederán reparación a las víctimas por las acciones u omisiones que puedan atribuirse al Estado y constituyan violaciones graves del derecho internacional humanitario. Cuando se determine que una persona física o jurídica u otra entidad está[n] obligada[s] a dar reparación a una víctima, la parte responsable deberá conceder reparación a la víctima o indemnizar al Estado si éste hubiera ya dado reparación a la víctima. Por tanto, la reparación es un derecho de las personas que han sido violentadas”.
- Es necesario considerar que el proceso de reparación a las víctimas o sus familiares pasa por un proceso social de acompañamiento como lo sostiene el Programa Nacional de Resarcimiento de Guatemala (2007: 1) "el tratamiento de las reparaciones a las violaciones de derechos humanos es una tarea que corresponde desarrollar a cada sociedad, desde su particular realidad social, política, cultural y económica”.
- En Guatemala, se emplea el término resarcimiento, el cual se oficializó, como un compromiso de Estado, en el "Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, en donde las partes reconocieron que es un deber humanitario resarcir y/o asistir a las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos. Dicho resarcimiento y/o asistencia se harán efectivos a través de medidas y programas gubernamentales, de



carácter civil y socioeconómico, dirigidos en forma prioritaria a quienes más lo requieran, dada su condición económica y social". (Programa Nacional de Resarcimiento, 2007: 12)

- Para el Relator Especial de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Cherif Bassiouni, "... la reparación es parte de cierta terminología que concurre en innumerables ambigüedades y equívocos por el uso conceptual que se le da, no solo a ella sino a las múltiples categorías de la doctrina de los derechos humanos, en las declaraciones, tratados, resoluciones y documentos de estudio de los mismos organismos internacionales". (Espinoza. 2004: 1)

## **EDUCACIÓN:**

La **educación** es el proceso de facilitar el aprendizaje o la adquisición de conocimientos, habilidades, valores, creencias e un grupo de personas que los transfieren a otras personas, a través de la narración de cuentos, la discusión, la enseñanza, el ejemplo, la formación o la investigación. La educación no solo se produce a través de la palabra, pues además está presente en todas nuestras acciones, sentimientos y actitudes. Generalmente, la educación se lleva a cabo bajo la dirección de las figuras de autoridad: los sacerdotes, los padres, los educadores (profesores o maestros), pero los estudiantes también pueden educarse a sí mismos en un proceso llamado aprendizaje autodidacta. Cualquier experiencia que tenga un efecto formativo en la forma en que uno piensa, siente o actúa puede considerarse educativa.

La metodología de la enseñanza se llama Pedagogía.

**La educación** puede tener lugar en contextos formales o. La educación formal está comúnmente dividida en varias etapas, como Educación preescolar (o jardín de Infantes), escuela primaria, escuela secundaria y luego la universidad o instituto. Al concluir la formación se expide un comprobante o certificado de estudios, que permite acceder a un nivel más avanzado. Existe una educación conocida como no formal (no escolarizada) que a diferencia de la formal no se recibe un certificado que

permita acceder a un nuevo nivel educativo al terminar la formación, normalmente los lugares que ofrecen la educación no formal son los centros comunitarios, instituciones privadas, organizaciones civiles o el Estado. El estudio de la educación se denomina pedagogía, ahora se habla de la necesidad de continuar con los procesos educativos más allá de la educación formal.

El derecho a la educación ha sido reconocido por muchos gobiernos. A nivel global, el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 de las Naciones Unidas reconoce el derecho de toda persona a la educación. Aunque en la mayoría de los lugares hasta una cierta edad la educación sea obligatoria, a veces la asistencia a la escuela no lo es, y una minoría de los padres eligen la escolarización en casa, a veces, con la ayuda de la educación en línea.

Etimológicamente, la palabra «educación» procede del latín *ēducātiō* ("crianza") o de *ēdūcō* ("educó, entreno") que está relacionado con el homónimo *ēdūcō* ("Llevo adelante, saco") de *ē-* ("de, fuera de") y *dūcō* ("conduzco, guío"). Asimismo, la palabra educación, como se explica al inicio, tiene por lo menos dos étimos latinos: *ēdūcere* y *ēdūcāre*, siendo el segundo derivado del primero; lo importante es que *ēdūcere* etimológicamente significa el promover al desarrollo (intelectual y cultural) del educando, es decir, desarrollar las potencialidades psíquicas y cognitivas propias del *educando* desde su intelecto y su conocimiento haciendo en tal proceso al *educando* activo.

- Edgar Morín: *Los siete pilares de la educación*
- Flavia Terigi: *Diez miradas sobre la escuela primaria*

## **PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS SOCIALES Y CULTURALES 1966**

Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la asamblea general en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966  
Para el Perú aprobado por decreto Ley N° 22229 de marzo de 1978.

Instrumento de adhesión de 12 de abril de 1978. Depositado el 28 de abril de 1978, fecha de entrada en vigencia el 28 de julio de 1978

Artículo 13 Observación general sobre su aplicación

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

Los estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

- a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;
- b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
- c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
- d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la

educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;

- e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.
- 1. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- 2. Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

### **2.2.1. MARCO LEGAL**

La Constitución Política del Estado en su artículo 1, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, a su vez manifiesta en su artículo 130 que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana.

La Ley del Procedimiento Administrativo General, que regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollada en las entidades, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

La Ley General de Educación y sus modificatorias que tiene por establecer los lineamientos generales de la educación y del sistema educativo peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos

y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora.

La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley No 281 12, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú.

La Ley de institutos y Escuelas de Educación Superior que tiene por objeto regular la creación y el funcionamiento de institutos y escuelas de educación superior, públicos y privados, conducidos por personas naturales o jurídicas, que forman parte de la etapa de educación superior del sistema educativo nacional de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Educación.

La Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, que tiene por objeto el diseñar, planificar, gestionar, monitorear, evaluar y regular los procedimientos y componentes del Programa en cuyo artículo 40 se señala que el programa, además de las becas de pregrado y posgrado, podrán crear o administrar otras modalidades de becas para atender las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales.

El Decreto Supremo N°. 013-2012-ED, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, el mismo que ha sido modificado mediante Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-201 s-MINEDU; que en el literal b) del artículo 1o del título preliminar establece que el objeto del reglamento es normar de acuerdo a los principios de equidad, inclusión social, eficiencia, eficacia y transparencia el otorgamiento de becas y créditos educativos para el nivel superior, becas especiales y créditos especiales; destinados a atender las necesidades del país y Año del Buen Servicio al Ciudadano' a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales a cargo del PRONABEC, con

arreglo a lo dispuesto en la ley y que en su artículo 260 establece que el Programa podrá crear, previo informe de disponibilidad presupuestal emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y administrar otras modalidades de becas especiales para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo establecido por el artículo 40 de la ley.

El Decreto Supremo No 016-201s-MINEDU, que aprueba la política de aseguramiento de la calidad de la educación universitaria, cuyo objetivo es garantizar que todos los jóvenes del país tengan la oportunidad de acceder a un servicio educativo universitario de calidad, en cuyo lineamiento 04 señala la necesidad de "promover el acceso y permanencia en estudios universitarios de pregrado y posgrado de calidad, hasta la culminación sin ningún tipo de distinción.

Con la Resolución Directoral Ejecutiva 796-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC se modifican y consolida las normas relacionadas al instructivo que regula los procedimientos de implementación de becas en PRONABEC aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva No 554-20'15-MINEDU-VMGI-PRONABEC que regula el proceso de implementación de las becas que otorga el PRONABEC en las modalidades de Beca Pregrado, Beca Posgrado y Becas Especiales, en el marco de la Ley No 29837 - Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos No 008- 201 3-ED y 001 -201 5-MINEDU.

La Resolución ministerial N°351-2016-MINEDU que aprueba el plan Multianual de Reparaciones en Educación para las víctimas de la violencia en el Perú "REPAEDUCA 2016-2021", en el marco del Programa de Reparaciones en educación conforme a la Ley N° 28592. Otorgando un marco a futuro para las actividades y acciones para la reparación en educación de la población afectada por la violencia política.

La Ley que crea el Plan integral de Reparaciones – PIR, establece el

marco normativo del Plan Integral de Reparaciones – PIR, para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del informe de la comisión de la Verdad y Reconciliación, establecido el Programa de reparaciones en educación. Qué, el artículo 17 de su reglamento señala: “que el objetivo del programa de reparaciones en educación es dar facilidades y brindar nuevas o mejores oportunidades de acceso a las víctimas y sus familiares que como producto del proceso de violencia perdieron la posibilidad de recibir una adecuada educación o de culminar sus estudios primarios, secundarios, superior técnica y/o universitaria. Este programase ejecutará a través de las instituciones de educación pública. Se puede aplicar en instituciones privadas cuando éstas voluntariamente, así lo establezcan. El mismo señala en su artículo 19 literal “b” la implementación de las becas integrales.

La modificatoria al reglamento de la Ley N° 28592, ley que crea el Plan Integral de Reparaciones manifiesta que la Comisión multisectorial de Alto nivel coordinará acciones con ministerio de educación, a través de la oficina de becas y créditos educativos (OBEC), con el fin de implementar un programa de Becas descentralizado, exclusivamente para los beneficiarios, concursables, con cuotas por departamentos; para estudios superiores, técnicos o universitarios.

La Ley N° 28223, Ley sobre los desplazamientos internos, que otorga reconocimiento y beneficios a referida población

El Decreto Supremo N° 065-2001-PCM y su modificatoria el D.S. N° 101-2001-PCM, que constituye la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR)

El Decreto Supremo N° 011-2004- PCM, que crea la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) y sus modificatorias.

El Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, Reglamento de la Ley N° 28592 y sus modificatorias.

### **2.2.2.LEGISLACIÓN COMPARADA**

En la jurisprudencia, la **reparación** es la reposición por parte de un criminal de una pérdida causada a una víctima. La reparación monetaria es una forma común de reparación. La reparación, junto con la verdad y la justicia, es uno de los elementos principales que se buscan en un proceso de justicia transicional, en el que se busca implementar un nuevo orden durante un proceso de paz que se lleve a cabo por diferentes razones, como por ejemplo en el caso de Colombia, con el objetivo de llegar a la paz en medio de un proceso de violencia. En este caso específico, en el marco legal de la Ley de Justicia y Paz, la reparación es: «restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición» (art. 8).

La reparación es el derecho que tienen las víctimas de crímenes de guerra o de lesa humanidad a ver compensados los daños sufridos. Esta reparación se ve contemplada de manera más amplia al tenerse en cuenta una justicia restaurativa frente a una justicia transicional, puesto que, aun presentando limitaciones, tiene un enfoque más encaminado a la reparación y a la no repetición de los crímenes, lo que representa un mayor interés para las víctimas.

Aun conociendo los derechos de las víctimas, se generan tensiones al querer efectuarse la reparación, pues debe garantizarse un equilibrio entre los derechos de las víctimas y las condiciones que imponen los autores de los crímenes. Esto se debe a que en ocasiones se deben limitar los derechos de las víctimas con el objetivo de lograr la consecución de la paz y de un acuerdo entre las partes del proceso, y estos derechos se ven limitados también por el corto alcance de los medios físicos y jurídicos disponibles para garantizar la reparación misma.

Según los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones de la Asamblea de las Naciones Unidas (2010: 8): “Una reparación adecuada, efectiva y rápida tiene por finalidad promover la



justicia, remediando las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o las violaciones graves del derecho internacional humanitario. La reparación ha de ser proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido. Conforme a su derecho interno y a sus obligaciones jurídicas internacionales, los Estados concederán reparación a las víctimas por las acciones u omisiones que puedan atribuirse al Estado y constituyan violaciones graves del derecho internacional humanitario. Cuando se determine que una persona física o jurídica u otra entidad está[n] obligada[s] a dar reparación a una víctima, la parte responsable deberá conceder reparación a la víctima o indemnizar al Estado si éste hubiera ya dado reparación a la víctima. Por tanto, la reparación es un derecho de las personas que han sido violentadas”.

- En Guatemala, se emplea el término resarcimiento, el cual se oficializó, como un compromiso de Estado, en el "Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, en donde las partes reconocieron que es un deber humanitario resarcir y/o asistir a las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos. Dicho resarcimiento y/o asistencia se harán efectivos a través de medidas y programas gubernamentales, de carácter civil y socioeconómico, dirigidos en forma prioritaria a quienes más lo requieran, dada su condición económica y social". (Programa Nacional de Resarcimiento, 2007: 12)
- Para el Relator Especial de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Cherif Bassiouni, "... la reparación es parte de cierta terminología que concurre en innumerables ambigüedades y equívocos por el uso conceptual que se le da, no solo a ella sino a las múltiples categorías de la doctrina de los derechos humanos, en las declaraciones, tratados, resoluciones y documentos de estudio de los mismos organismos internacionales". (Espinoza. 2004: 1)

- COLOMBIA

#### LEY 1448 DE 2011 – LEY DE VICTIMAS

La presente ley tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas a partir de daños efectuados desde el 01 de enero de 1985, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales. Esto como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones comprendidas en esta ley. La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante. Es en ese sentido que el gobierno colombiano adopta las medidas necesarias para asegurar el acceso y la exención de todo tipo de costos académicos en los establecimientos educativos oficiales en los niveles de preescolar, básica y media a las víctimas, siempre y cuando estas no cuenten con los recursos para su pago. En cuanto a educación superior concierne, las instituciones técnicas profesionales, tecnológicas, universitarias o tecnológicas y universidad de naturaleza pública, en el marco de su autonomía, establecerán los procesos de selección, admisión y matrícula que posibiliten que las víctimas puedan acceder a sus programas académicos.

- CHILE

LEY 21021, Fecha 25 de julio del 2017, PROPORCIONA REPARACIÓN Y ASISTENCIA EN REHABILITACIÓN A LAS VÍCTIMAS DE EXPLOSIÓN DE MINAS U OTROS ARTEFACTOS EXPLOSIVOS MILITARES ABANDONADOS O SIN ESTALLAR

Esta ley tiene por objeto proporcionar reparación y asistencia en rehabilitación e inclusión social a las víctimas de accidentes ocasionados por minas o artefactos explosivos de cargo de las Fuerzas Armadas, que quedaren abandonados y sin estallar.

Esta ley otorga una serie de diversos beneficios, entre los cuales destacan los beneficios médicos, económicos (indemnización), asignación especial por fallecimiento, y la inclusión de normas orientadas a la igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. En este último sentido es donde encontramos inmerso el derecho a la educación, el cual es amparado por la legislación chilena por 20422 del 10 de febrero del 2010, que adopta medidas a fin de evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social.

---

- NICARAGUA

Lamentablemente en este país, tan afectado por la guerra civil como por el accionar del minado explosivo, no existe una ley de reparación a las víctimas de este, pero si hay una ley que beneficia y rehabilita a las personas con discapacidad.

- **LEY N° 202 LEY DE PREVENCIÓN, REHABILITACIÓN Y EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** Asimismo, debido a la instalación de minas antipersonal durante la guerra civil, es país parte de la **convención de Ottawa.**

- **CONVENCION DE OTTAWA**

Convención firmada en la ciudad de Ottawa-Canadá, siendo su objetivo principal sobre la prohibición del empleo, almacenamiento,

producción y transferencia de las minas antipersonal y de su destrucción, firmada el 03 de diciembre de 1997 y entrando en vigor el 01 de marzo de 1999 para el Perú, países comprometidos a la eliminación de las minas antipersonal y a la asistencia de las víctimas afectadas por la acción de estas armas, debiendo brindar a las víctimas de los conflictos internos o externos de asistencia socio-económica, desde la etapa inicial (Auxilio al momento del accidente), atención médica especializada, rehabilitación y reinserción educativa y laboral. Integrado por 156 países, entre ellos los países de mayor problemática con estas armas como Colombia, Nicaragua, El Salvador, honduras, Guatemala, Perú, Ecuador, Chile y Argentina.

### **2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES**

Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) Es el Órgano encargado del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en el ámbito de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional, creada por D.S. N° 011-2004-PCM, modificada por D.S. N° 024-2004-PCM y D.S. N° 031-2005-PCM.

Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) Es una Comisión encargada de investigar los hechos ocurridos en el país durante el periodo de violencia, creada por D.S. N° 065-2001-PCM y modificada por D.S. N° 101-2001-PCM.

Consejo de Reparaciones (CR) Es el Consejo de Reparaciones a cargo del Registro Único de víctimas.

Ley N°. 28592. Es la Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones. Plan Integral de Reparaciones (PIR). Es el instrumento técnico normativo que establece los principios, enfoques, objetivos, políticas y acciones que guían la acción del Estado para sus tres niveles de gobierno en materia de reparación. Principios. Son los valores y conceptos de carácter estratégico que orientan de manera integral el proceso de reparación

desde su concepción hasta su realización y resultados.

Proceso de Violencia. Es el periodo de violencia ocurrido de mayo de 1980 a noviembre del 2000, al que se refiere la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

Reparaciones. Son las acciones que realiza el Estado a favor de las víctimas del proceso de violencia y de acuerdo con la ley, a los familiares de las víctimas, orientadas de manera expresa al reconocimiento de su condición de tales, y que tiene como objetivo permitir su acceso a la justicia, la restitución de sus derechos, la resolución de las secuelas derivadas de las violaciones a los derechos humanos y la reparación material y moral, específica o simbólica, por los daños sufridos.

Registro Único de Víctimas (RUV). Es el Registro a que se refiere el artículo 9 de la Ley, que crea el Registro Único de Víctimas de la Violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

Víctima. Es toda persona afectada en sus derechos durante el proceso de violencia.

Programa de Reparación en Educación (PRED). Su objetivo es dar facilidades y brindar nuevas o mejores oportunidades de acceso a las víctimas y sus familiares que como producto del proceso de violencia perdieron la posibilidad de recibir una adecuada educación o de culminar sus estudios primarios, secundarios, superior técnico y/o universitaria.

Beneficiarios del PRED. Son beneficiarios individuales que por razón del proceso de violencia, interrumpieron sus estudios, los hijos de la víctima fallecida o desaparecida, los hijos producto de violación sexual de una víctima de violación sexual y por cesión del derecho a reparación de educación a un hijo o nieto (a).

Programa Nacional de Becas y Crédito Estudiantil (PRONABEC). Entidad dependiente del Ministerio de Educación encargada de asistir mediante programas sociales a personas consideradas vulnerables mediante becas

de estudio y crédito para solventar gastos de los mismos.

BECA REPARED. Es una beca integral de estudios para las víctimas del PIR, creada como parte del programa de beca 18.

Coordinadora Nacional de las Víctimas de la Violencia Política (CONAVIP). Institución que agrupa a las asociaciones civiles a nivel nacional de afectados por el proceso de violencia.

Asociación de Discapacitado por Explosivos (ADIPEX).

Asociación integrada por personal policial en situación de retiro, afectado por artefactos explosivos. Asociación de Víctimas Sobrevivientes de Campos Minados (AVISCAM). Asociación de víctimas, sobrevivientes de las minas antipersonal.

Asociación Civil ASISTEPOL (ASISTEPOL). Asociación civil representativa del personal policial que trabaja en defensa de los derechos humanos.

## **2.4.HIPÓTESIS**

La creación de la Beca REPARED como parte del programa de beca 18, afecta el derecho de igualdad de las víctimas en el PRED del Plan Integral de Reparaciones (PIR).

### **2.4.1.HIPÓTESIS GENERAL**

Los fines y objetivos de la BECA REPARED no son compatibles con los fines y objetivos perseguidos por la BECA 18

### **2.4.2.HIPÓTESIS ESPECÍFICA**

La falta de recursos económicos y de una planificación adecuada no han permitido que la BECA REPARED tenga financiamiento y regulación propia.

## 2.5.VARIABLES

### 2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE: (X)

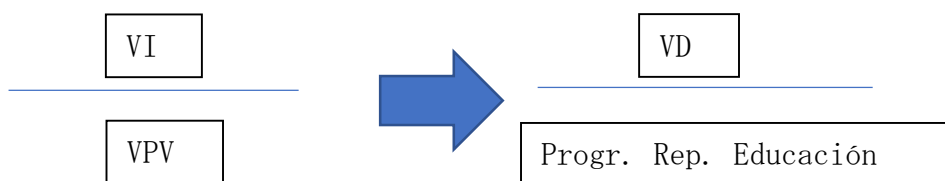
Plan Integral de Reparaciones (PIR).

Beca REPARED

Reserva de Vacantes

### 2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE: (Y)

Víctimas del proceso de violencia



## **CAPITULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

La metodología será de tipo descriptivo explicativo con enfoque cualitativo buscando identificar los problemas que genera que la Beca REPARED esté incluida en otra beca que no atiende sus características.

#### **3.2. ENFOQUE**

Se procederá a utilizar las técnicas de las ciencias sociales como:

Observación participante

Entrevistas dirigidas y semiestructuradas

Grupos focales

Estas proporcionaran información sobre los beneficiarios en cuanto son ellos los que se ven afectados por la normas y procedimientos que genera PRONABEC.

Por ende, la Unidad de Análisis serán los becarios que accedieron a la beca de universidad e instituto.

#### **3.3. ALCANCE O NIVEL**

El alcance del estudio es a nivel local, no obstante, sus conclusiones serán referenciables a la totalidad de los becarios.

#### **3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA**

Se uso una muestra no probabilística y proporcional de 100 personas; 90 víctimas, de los cuales son 50 becarios de beca Repared, 10 de reserva de vacantes, 30 que no han sido beneficiados con ninguna beca, además de 10 servidores públicos cinco de PRONABEC y cinco de CMAN.



### **3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

#### **3.5.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS**

- a) Encuestas**
- b) Entrevistas**
- c) Observación.**

#### **3.5.2. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

- a) Análisis documental.**

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS**

#### **4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS**

- **ANÁLISIS DE LA BECA REPARED**

Según las estadísticas e información recogidas para la presente tesis en la convocatoria del año 2017 se prescindió del “examen único”<sup>7</sup> y optó por la selección y prelación en orden a las notas del colegio. Esta decisión si bien puede ser entendible para los otros estudiantes de las otras modalidades de Beca 18. No así, para la Beca18 modalidad Repared.

Lo cual ha generado ciertas protestas manifestadas en los talleres con las víctimas, en tanto aluden a que “castiga el esfuerzo” y los deseos de superación del estudiante que no ha tenido un buen desempeño escolar, pero busca superarse mediante el aprendizaje posterior a la educación secundaria, como es el caso de los que se preparan en academias o de manera autodidacta.

Además, las víctimas señalan que mucha población no pudo concluir con las mejores notas por los periodos de violencia y de desplazamiento, así como tener que asumir nuevas responsabilidades con su familia en ausencia de un miembro, como el caso de los fallecidos o desaparecidos, sumado a las secuelas físicas y mentales o a las inequidades del mismo sistema educativo como es el caso de las escuelas rurales y multigrado, frente a colegios urbanos privados o públicos.

Para el año corriente hubo 1817 postulantes de la población de ellos la población de hijos y nietos con certificado de Registro especial de reparación en educación (REBRED) fueron 1431 representando el 79% del total y 387 eran población con certificado de víctimas (RUV); en número absoluto 655

---

<sup>7</sup> El Examen único, es como se conoce en PRONABEC a una prueba estandarizada tomada con el fin de calificar y designar a los estudiantes con mejor rendimiento para otorgarles becas.

personas postularon a una universidad y 1152 a institutos.

En relación a las regiones el SIBEC no consignó en esta convocatoria la obligatoriedad de declarar el departamento de nacimiento del postulante, no obstante, se cuenta con la región de postulación que no siempre son coincidentes, en esta se evidencia lo siguiente:

**Tabla 7 Postulantes por región de postulación convocatoria 2017**

Departamentos	N° postulantes	Departamentos	N° Postulantes
Ayacucho	627	Piura	4
Lima y Callao	451	Cajamarca	1
Junín	193	Ancash	1
Apurímac	162	La libertad	3
Huánuco	125	Lambayeque	1
Huanavelica	67	Moquegua	1
Cusco	55	Tacna	1
Ica	25	Tumbes	1
Puno	32	Ucayali	16
San Martín	36	Arequipa	7
Pasco	8	<b>Total, regiones</b>	<b>1817</b>

**Fuente: Pronabec 2017, elaboración propia**

La postulación sigue las tendencias que se marcan en la población de beneficiarios especiales al momento de registrarse, siendo Ayacucho y Lima la que contiene mayor cantidad de postulaciones y siendo minoritaria las provincias norteñas o de la costa meridional del país.

En relación al sexo de los postulantes, se mantiene constante la preponderancia del sexo masculino con 963 y respecto a la población femenina 854, este año se mantuvo la prelación por género, según las políticas nacionales de inclusión de género.

- **ANÁLISIS SITUACIÓN DE LA CONTINUIDAD**

Como se subrayó el cambio de población de víctimas directas, que son en su mayoría personas con una media de edad (50,3 años) superior a los beneficiarios especiales con media de edad de (19,8 años); las víctimas

originales tienen un tiempo más prolongado de alejamiento respecto al término de sus actividades de aprendizaje escolar y académico por ello les dificulta volver a retomar sus estudios con la fluidez del beneficiario especial o el becario ordinario de beca<sup>18</sup>.

Todo ello amerita hacer un corte en las estadísticas y tendencias, pues la población Repared ya no es homogénea y presenta características distintas con lo cual no se puede sobreponer un análisis sobre el otro.

Esto presenta un cambio de metodología, en tanto la tasa de deserción, las notas de colegio y los mecanismos de tutoría, asesoría y seguimiento todo ello deberá ser distintos para estas dos poblaciones aun encontrándose bajo el mismo marco legal y de derechos, y que en algunos casos presentan continuidad identitaria.

Si observamos la tasa de permanencia, del 2012 hasta el 2015 donde sólo concursaban población víctima directa existe mucho de los becarios que no concluyeron sus estudios, por diferentes motivos, pero se puede visualizar una mejora considerable desde 2015, quizá por las nuevas metodologías de asesorías<sup>8</sup>, el cambio de normativas que permiten declarar a la universidad o PRONABEC la pérdida de la beca y la conformación de grupos de apoyo estudiantil en cada universidad que reciben y guían a los nuevo ingresantes. Todo lo cual debe analizarse, pues mucha de la población ha perdido la beca por no considerarse sus diferencias con el resto de la población de beca 18 y por el déficit de información que manejan los postulantes que no permitió tomar una decisión más adecuada al momento de considerar las particularidades de la institución de educación superior, la carrera, la localidad de estudio y las condiciones de la beca.

---

<sup>8</sup> Tal como los ciclos de nivelación de seis y un año, que en la investigación de campo permitió establecer que era una medida que los becarios consideraban como necesaria y los que tuvieron este periodo lo consideran como muy positiva para introducirse al rigor de la educación superior.

**Tabla 8: situación becas otorgadas en relación a convocatoria y tasas**

Convocatoria	Total Becas otorgadas	Total Iniciaron estudios	# Iniciaron estudios		Tasas (*)		
			# Activos	# Egresados	Continuidad	Culminación	Pérdida
2012	43	39	3	18	7.7%	46.2%	46.2%
2013	184	163	63	49	38.7%	30.1%	31.3%
2014	304	288	171	39	59.4%	13.5%	27.1%
2015	301	271	209	0	77.1%	0.0%	22.9%
2016	250	237	233	0	98.3%	0.0%	1.7%
<b>Total general</b>	<b>1082<sup>9</sup></b>	<b>998</b>	<b>679</b>	<b>106</b>	<b>68.0%</b>	<b>10.6%</b>	<b>21.3%</b>

Si analizamos a la población que de manera inequívoca son víctimas directas (2012-2015) de los 761 que iniciaron estudios, no pudieron permanecer en ella 209, en suma, el 27%.

Se puede apreciar que cada año la tasa de continuidad ha ido mejorando, si bien se puede decir, que es por una mejor asesoría, las variables son diversas que no se puede conjeturar en base a las estadísticas, lo que si se muestra es que esta tasa aún no es óptima.

Si lo vemos en razón la promoción que ingresó 2012, de cada dos estudiantes uno de ellos no continuó en la beca; en el 2013 de cada tres estudiantes uno de ellos no continuó en la beca; el 2014, de cada cuatro estudiantes uno de ellos no continuaba con la beca; y para el 2015 de cada 9 estudiantes 2 de ellos no continuaron con la beca.

La tendencia es de una mejora en la continuidad, aunque no se llega a conocer si es el factor asesoría es el central para este resultado.

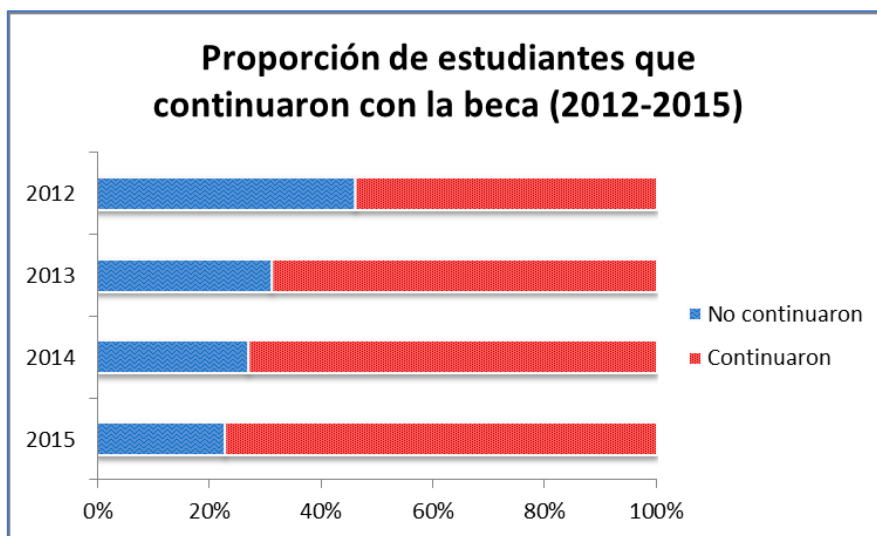
Las cifras correspondientes al 2016 no son concluyentes, puesto que recién

<sup>9</sup> Existe una discordancia entre el número total de becarios, entre la cifra que presentó PRONABEC ante el Congreso de la Coordinadora Nacional de Organizaciones de Afectados por la Violencia Política (CONAVIP) el año 2016 que es el que maneja actualmente las oficinas de becas con la que se obtiene mediante la base de datos, siendo en el primer caso 1072 y en el segundo 1082, 10 becarios más, para el presente estudio se tomó como válido los 1082 becarios que reporta el SIBEC

en marzo de este año han entrado a su primer ciclo y las notas del “ciclo cero”, “ciclo propedéutico” o de nivelación no son equiparables a las de los anteriores ingresantes.

En el siguiente gráfico se ve con mayor claridad cómo se va reduciendo esta tasa.

**Ilustración 1**



**Fuente: Pronabec 2017. Elaboración propia**

De los estudiantes que comenzaron hay 106 que egresaron de la beca 18, del 2012 fueron 18, del 2013 egresaron 49 estudiantes y del 2014 concluyeron sus estudios 39.

- **PROBLEMAS HALLADOS.**

Se han detectado los siguientes problemas que causan malestar e ineficiencia a los estudiantes al momento de postular.

1. Poca capacidad de orientación sobre los beneficios del programa y los pasos administrativos adecuados por parte del CMAN y PRONABEC.
2. Convocatoria a las fechas de exámenes no se comunican con la debida anticipación a los postulantes.

3. Modificatorias a las bases ya establecidas de la convocatoria durante el proceso (como sucedió en la convocatoria 2016, la cual no se comunicó ni a los postulantes, ni a las organizaciones de víctimas)
4. Explicar la metodología de evaluación y calificación de la beca repared y no modificarla. (Pues la ecuación que se usó para calcular quienes ingresaban no fueron explicadas ni transparentadas. También se perjudicó a los estudiantes de beca repared cuando no se aplicó de forma correcta los otros factores de calificación a la beca repared con la justificación de que la condición de víctima era sólo el requisito para postular más no así un factor de puntaje como si era el de pobreza, vulnerabilidad, entre otros que si se aplicaron en otras modalidades. Además, no coincidía esta última metodología con la presentada en las bases de la convocatoria, mostrando un proceder irregular)
5. Demora en publicación de resultados e Incumplimiento de plazos (En el último examen se demoró más de un mes y medio en los resultados finales y las fechas establecidas por ellos mismo fueron cambiadas varias veces, además de publicarse una primera lista de ingresantes la cual fue a la mañana siguiente y sin explicación alguna reemplazada por otra con distintos resultados)
6. Doble examen, el de ingreso a educación superior, que generan mayores gastos de movilización para estudiantes que viven en provincia.
7. CMAN ni PRONABEC comunicaron a los postulantes cuantas vacantes hay por universidad e instituto, lo cual perjudica al tomar una elección por parte de los que buscan acceder a ella.
8. Los gestores y coordinadores de las universidades e institutos desconocen la modalidad repared y sus particularidades.
9. Falta de información que llegue a las poblaciones con menor acceso a las tecnologías de comunicación y con un enfoque intercultural y multilingüe por lo menos en las convocatorias.
10. Ampliación de los plazos para la inscripción y detallar de mejor manera los procedimientos de la cesión de derechos.

11. Restricción por estudios previos (Perjudica a las víctimas que a pesar de las adversidades quisieron tratar de superarse, no pudiendo terminar sus estudios por falta de medios económicos)

- Propuestas de los beneficiarios del programa Pronabec
  - a) Exclusividad e individualización de la beca reparada (Se propone una beca exclusiva para las víctimas del programa de reparación en educación del PIR, así como existen la beca para “hijos de docentes”; “Beca vocación maestro”, “beca permanencia” entre otras)
  - b) En el caso de que tengan estudios establecer la opción de maestrías o doctorados con una cuota de la “beca presidente” como mínimo 50 para el 2018 como programa piloto.
  - c) Subvención de los viajes de estudio por parte de la beca y participación en congresos (toda vez que se requiera hacer viajes por motivo de estudio que superen una cantidad razonable de recursos y que no puedan costear los estudiantes)
  - d) Curso de inglés por parte de PRONABEC de manera integral o parcial (Hasta el 2015 fue asumida íntegramente por Pronabec y desde el año 2016 ha sido retirada este subsidio, teniendo que asumir con la misma subvención económica mayores gastos que antes)
  - e) Practicas preprofesionales cuando la universidad o instituto no tengan un programa específico con el debido seguimiento del CMAN.
  - f) Programación de más reuniones de encuentro y coordinación con los alumnos y mejor difusión con la contribución de CMAN y PRONABEC.
  - g) Mesa consultiva que esté integrado por el PRONABEC, CMAN, con las asociaciones de víctimas y los delegados de las promociones de alumnos de las distintas universidades e institutos.
  - h) Traslado de universidad en caso de que no cumpla con los requerimientos de enseñanza o haya casos que lo ameriten
  - i) Nuevo seguro de salud, o Essalud (por casos de retrasos de atención en el SIS y citas que se sobreponen a los horarios de clases, inconveniente con las fecha y horas de la cita.



- j) Más Convenios públicos y privados entre los institutos y universidades con empresas y el debido seguimiento de PRONABEC Y CMAN
- k) Reforzamiento permanente de cursos que presenten mayor dificultad (toda vez, que algunos estudiantes han dejado de estudiar desde hace mucho tiempo)
- l) Mejorar el sistema de nivelación académica y con el seguimiento de CMAN
- m) 100% cobertura en la titulación.
- n) Fiscalizar prácticas discriminadoras del personal docente y administrativo de las universidades.
- o) La cesión de derechos de estudio debe ser un trámite de menor tiempo para mayor facilidad de los beneficiarios.
- p) Dar tutorías psicopedagógicas de cómo manejar presión por la pérdida de la Beca
- q) Dar alternativas antes que se tome la opción de expulsar de la beca y explicar las acciones que ameritan esta pérdida.
- r) Ampliar la oferta de universidades e institutos tan igual a la Beca18.

#### **4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS**

Se percibe que los estudiantes tienen problemas debido a la configuración de las instituciones del gobierno las cuales no responde de manera adecuada a sus requerimientos.

Estos problemas proceden del enfoque y la metodología que se están usando para formular, implementar y ejecutar el programa de reparaciones educativas por parte de las instituciones encargadas.

Desde la teoría institucional se entiende que las instituciones son las reglas formales o informales que estructura la interacción social, los incentivos y restricciones que dan forma a la interacción humana. (North , 1995)

En un marco estatal estas instituciones cumplen las funciones que la sociedad requiere y que la misma estructura de gobierno necesita para mantener su organicidad y perpetuarse en el tiempo

Sin embargo, y como manifiesta el politólogo Kurt Weyland las instituciones son en realidad un conjunto de personas, cuyas ideas y perspectivas son mediadas por el marco social e ideológico externo, por las reglas que crean en el medio organizacional y por las **ideas internas** de los individuos que la componen (Weyland, 2011)

Las instituciones estatales tienen como marco social e ideológico la tradición burocrática continental y en la medida en que el derecho y las normas oficiales que guían su acción proceden de ese núcleo específico y tienden este marco a su propia conservación y perpetuación se presentan no al corriente para los requerimientos que la contemporaneidad requiere<sup>10</sup>.

En ese sentido entendemos que los enfoques que se manejan desde las instituciones y de suyo por algunos funcionarios y servidores públicos no es el apropiado para responder a las nuevas condiciones que el caso de derechos restitutivos genera en la administración pública tradicional, la cual se muestra como el reto de sobreponer a la estructura normativa estatuida la capacidad de resolución de problemas y la capacidad de agencia de los funcionarios necesaria para manejar los temas de reparación a las víctimas desde un enfoque distinto.

Así, entendemos que si bien los lineamientos generales, con los que se formularon los programas, pueden ser correctos los enfoques (perspectivas, ideas, mentalidades, etc.) con los que los funcionarios han venido tratando los temas de derechos restitutivos para la población afectada no han sido los más apropiados y debe haber un cambio en la cultura organizacional de la

---

<sup>10</sup> Esto se ve más claro en la cultura jurídica propia de los derechos humanos que comulga con el derecho anglosajón más que con el continental. En el segundo el derecho procede de la "deducción", descendiendo del principio jurídico abstracto al caso particular. En el anglosajón, por el contrario, se asciende, por "inducción", del caso **particular** al principio jurídico general. *Es un estado de espíritu, fundado sobre la sólida costumbre anglosajona de tratar las cosas y solucionar los problemas "conforme se van presentado", en lugar de "anticipar" su solución por medio de fórmulas abstractas universales como hacen los sistemas continentales.*

misma y a largo plazo en la estructura institucional de los sectores que participan en las reparaciones. (Guerra Pallqui, 2016)

Entre estos enfoques que inciden directamente en el caso de la beca Repared encontramos primero que para el pensamiento ordinario la beca es aquel beneficio que se da debido a la excelencia, un privilegio que sólo se accede mediante competencia férrea con otros competidores.

Sin embargo, toda vez que el caso de las víctimas es una reparación por haber interrumpido su proceso de formación ordinario, el cual atentó con ello la posibilidad de seguir sus estudios de manera completa esta no puede estar supeditada a aquella lógica competitiva cosa que está sucediendo y que lleva a equiparar el caso particular a los de otros alumnos de Beca 18, lo cual degenera el propósito primero de la beca y espíritu general del Programa integral de reparaciones.

Segundo que en algunos funcionarios el antiguo enfoque burocrático lleva a desconocer la diferencia entre un “servicio” que presta el funcionario como en el caso de los programas sociales como SIS, JUNTOS o Pensión65 y el de un “derecho” nacido por el compromiso del Estado, el cual genera un tipo particular de relación impregnada del deber y el interés sobre los casos. Así muchos funcionarios entienden erróneamente que la beca es un “privilegio” o un “servicio” que el Estado ofrece y cuya oportunidad de ser “beneficiario” le da imperio sobre estos. Diferente al caso del derecho de la víctima en tanto estos criterios no pueden ser los mismos, por su naturaleza de inextinguibles, ni reversibles. Siguiendo con lo dicho se da el problema de tratar a la víctima como un beneficiario de un programa olvidando la historia personal de esta y tratando de homogeneizar su situación. (Guerra Pallqui, 2016)

Tercero este intento de homogeneizar corresponde al enfoque tradicional, el cual anula las particularidades y distinciones la cual es necesaria tanto para el caso de la beca como para las formulaciones de los programas de reparación en general y para el mismo trato personal.

La individualidad pertenece a las nuevas reivindicaciones de los derechos humanos y de las “políticas de reconocimiento” que comprende la pluralidad y la multiculturalidad, así como el respeto a la diferencia como no discriminación (racial, étnica, género, idioma, etc.) y las adecuadas políticas para cada caso específico. (Fraser & Honneth, 2006), (Honneth, 1997), (Taylor, 2001).

Todo lo cual no se está apreciando en los programas que buscan dar oportunidades educativas a las víctimas.

## CAPÍTULO V

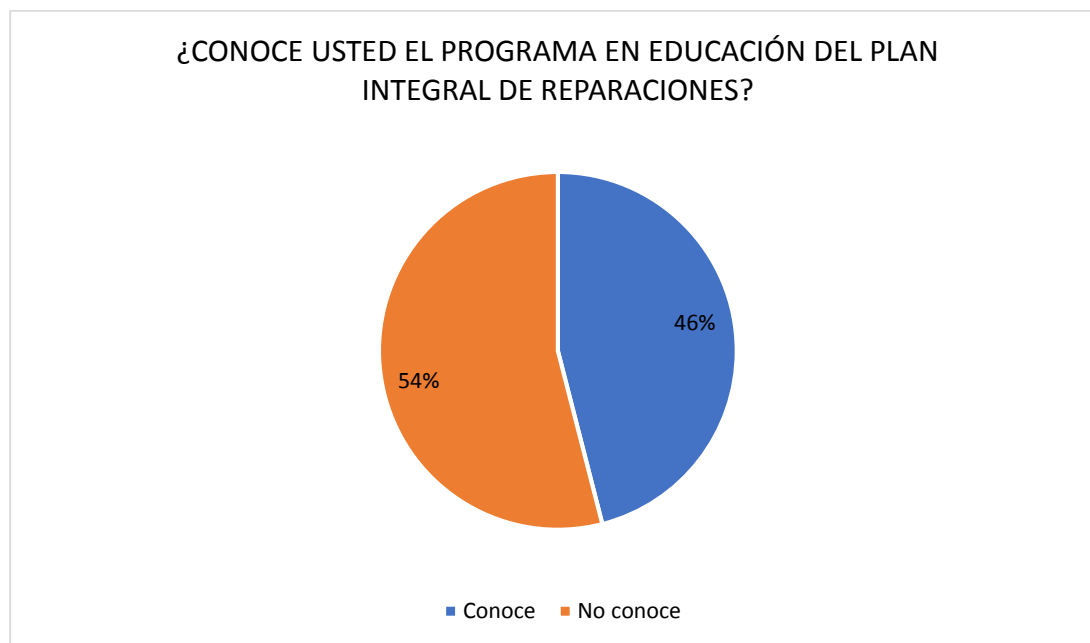
### DISCUSIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS

#### Resultados

La encuesta realizada a los beneficiarios del Programa de reparación en educación (PRED) fue efectuada a 90 personas víctimas inscritas en el Registro Único de Víctimas (RUV) que tienen derecho al PRED, 50 de ellas que aún no acceden al derecho, 30 víctimas becarios de la beca Repared y 10 de la modalidad de reserva de vacantes.

A la pregunta ¿si conocen el PRED del Plan Integral de Reparaciones 23 respondieron que sí y 27 que no, entonces el 46% si conoce el PRED y 54% no conoce.

*Ilustración 2:*



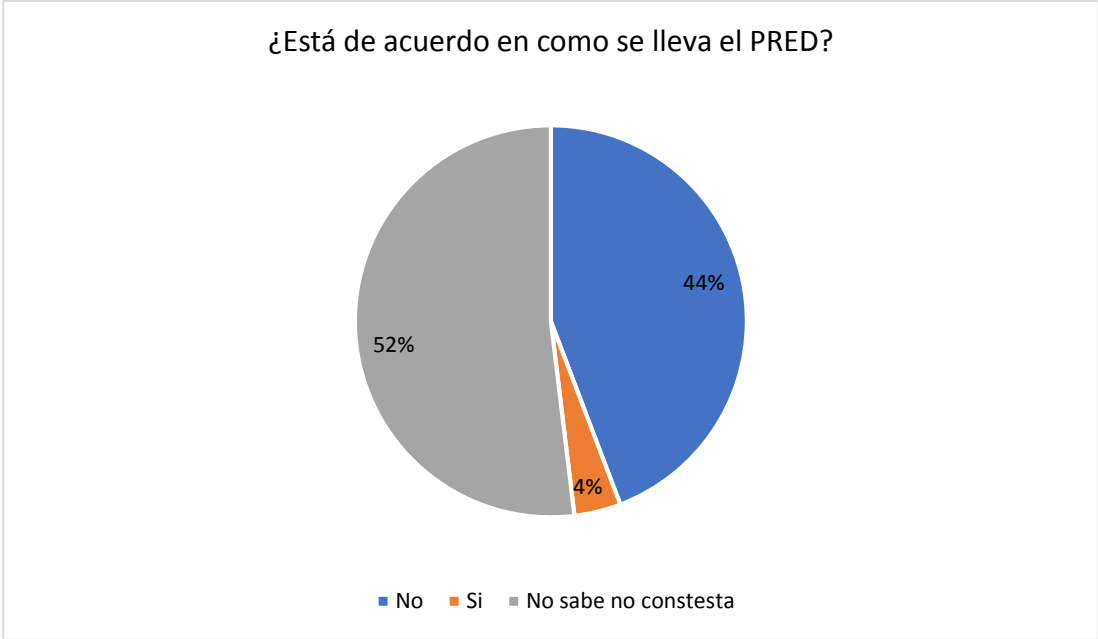
*Fuente: Encuesta a beneficiarios PRED 2018.*

Como se observa existe poco conocimiento sobre los beneficios del programa que tiene más de diez años en ejecución. Lo que revela que no existe una labor adecuada del Ministerio de Justicia para difundir los beneficios en las localidades donde existe población víctima.

Asimismo, esta problemática repercute en las oportunidades que tienen los beneficiarios en cuanto la asimetría de información no permite tomar decisiones adecuadas a las familias de los posibles beneficiarios en el momento por optar emprender el gasto en educación. Además, intensifica la desigualdad, pues los que tienen un mayor acceso a las fuentes de información (internet, televisión, etc.) tendrán conocimiento para obtener los beneficios y aquellos que tienen un limitado acceso a la información por ser población pobre o en espacios rurales seguirán sin poder aprovechar las oportunidades.

A la segunda pregunta: ¿Está de acuerdo como se lleva el PRED? Del 46% (23 víctimas), 21 dijo que no y 2 que si. Es decir, el 92% no está de acuerdo y el 8% si, el otro 57% no contestó por no conocer el PRED

Ilustración 3:



Fuente: Encuesta a Beneficiarios PRED, 2018.

Como se puede apreciar del total de encuestados la mayoría no está de acuerdo en cómo se está llevando a cabo el plan de becas y reparaciones. En la parte abierta de la encuesta se puede anotar que para los becados por Beca18 la insatisfacción reside en que se tratan a los becarios Repared como si fuesen de cualquier otra modalidad de beca cuando tiene

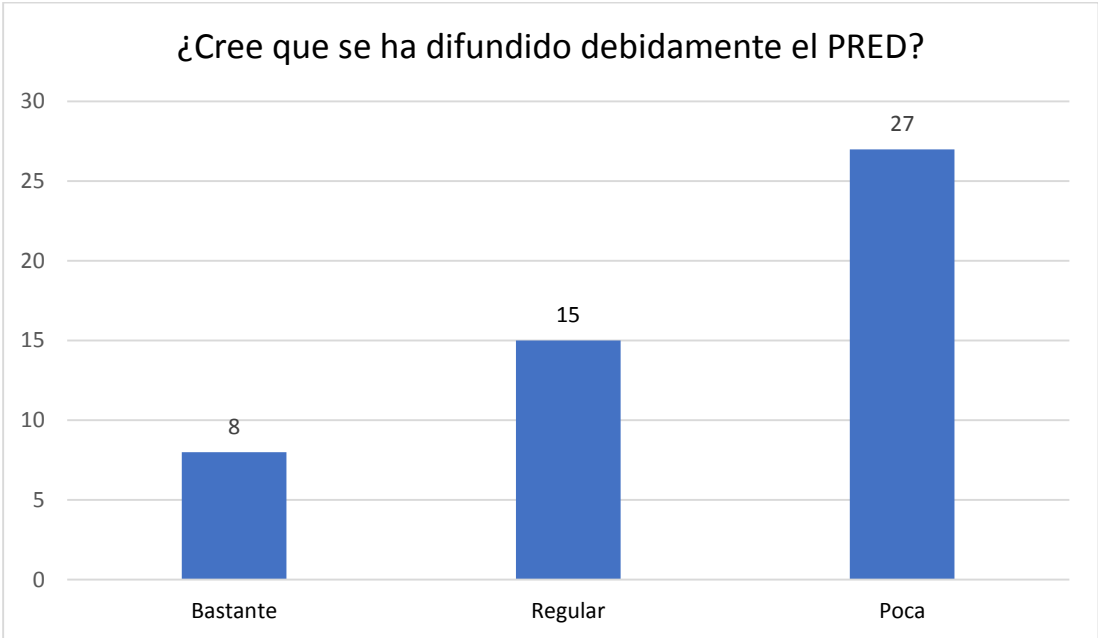
características particulares. En el caso de los estudiantes que ingresaron a la universidad por medio de la Reserva de vacantes, el disgusto es que no tiene ningún soporte durante su vida académica, sintiéndose como cualquier alumno de la universidad. Los que se encuentran en situación de haber accedido a ninguna modalidad aún teniendo el derecho mencionan que desconocen los mecanismos de acceso.

Lo visto es consistente con las repuestas registradas a la pregunta: ¿Cree que se ha difundido debidamente el PRED?

Las víctimas respondieron:

Bastante 8 (13%), Regular 15 (30%), Poca 27 (57%)

Ilustración 4



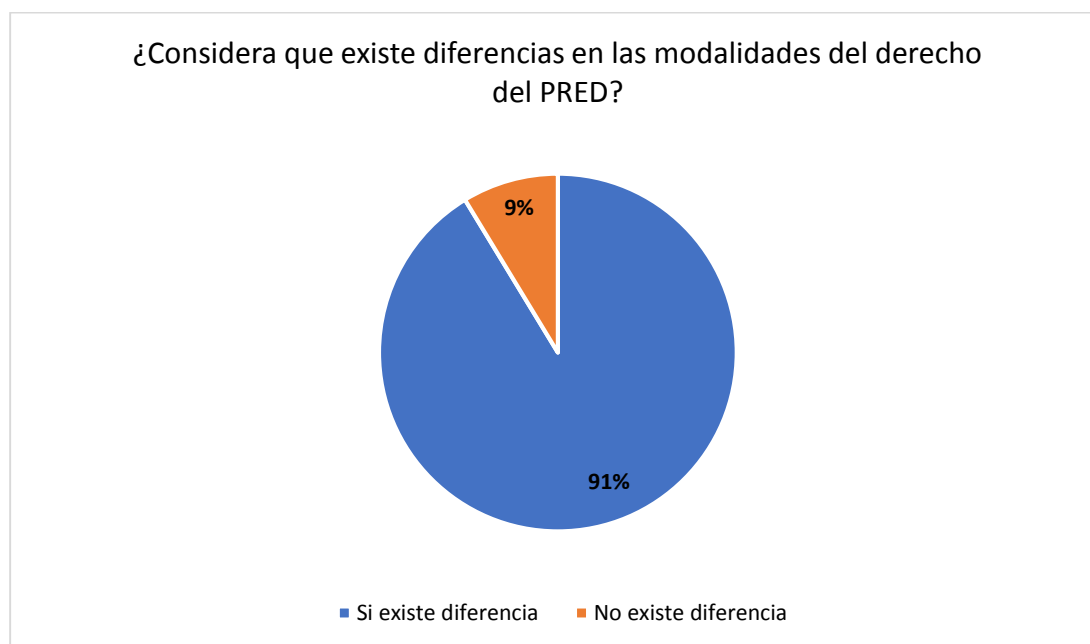
Fuente: Encuesta de beneficiario del PRED, 2018.

Entendiendo que en el país durante mucho tiempo existió un déficit en cuanto educación y acceso a la información y con mayor notoriedad en las zonas andinas y amazónicas. El gobierno debe disponer un sistema adecuado de información con la participación de las asociaciones oficiales de víctimas para que el total de víctimas pueda conocer cómo acceder a los derechos educativos instaurados por el Plan Integral de Reparaciones.

A la pregunta formulada a los beneficiarios que si conocían el PRED: ¿Considera que existe diferencias en las modalidades del derecho del PRED? Se obtuvo como resultado que 21 víctimas responden que sí y han

respondido negativamente 2 víctimas, es decir el 91% y 9% respectivamente.

Ilustración 5



Fuente: Encuesta de Beneficiario PRED, 2018.

En las respuestas a esta pregunta se percibe que para los beneficiarios las dos modalidades son distintas, con lo que existe una desigualdad que es comprendida por los beneficiarios y que va en contra de los preceptos fundamentales en cuanto *Ubi eadem est ratio, eadem est o debet esse juris dispositivo*, es decir, que dos víctimas con condiciones similares podrían ingresar a la misma carrera, el mismo año, a la misma universidad, teniendo similares competencias académicas y recibir distintos beneficios según si optaron por la beca o por la reserva.<sup>11</sup>

<sup>11</sup> Esta desigualdad está también presente no sólo entre modalidades sino hasta entre las becas que oferta PRONABEC. PRONABEC mantiene un esquema en donde se prepondera la maximización de becas sujetas al presupuesto y no la calidad y proporcionalidad de estas. Por ejemplo, en los estudiantes que usan la reserva de vacantes se propuso a PRONABEC que sean además beneficiados con una beca complementaria, denominada como Beca Permanencia. Sin embargo, Puesto que, esta Beca Permanencia tal como se ejecuta en un concurso abierto para todo tipo de estudiante sea víctima o no sólo ofrece como beneficio 700 soles de manutención, mientras que estudiantes de Beca 18 Ordinaria que han ingresado a la misma universidad, a la misma carrera y con el mismo examen perciben de beneficio económico 850 soles, además de otros beneficios por ser la Beca más reconocida que tiene PRONABEC. En ello se puede ver que no existe una razonabilidad al momento de disponer los beneficios que debe contener cada beca en PRONABEC.



A la pregunta ¿De las dos modalidades, cual considera la más justa? Del 43% que conoce el PRED, 23 víctimas respondieron que la Beca REPARED, es decir el 100%.

Ilustración 6:



Fuente: Encuesta al beneficiario PRED, 2018.

En las entrevistas y encuestas realizadas la mayoría veía como injusto que a similares características generará distinto trato aún siendo ambos beneficios proporcionados por el mismo Estado. Se muestra que los beneficiarios consideran que sólo una opción reporta justicia a la condición que ellos tienen.

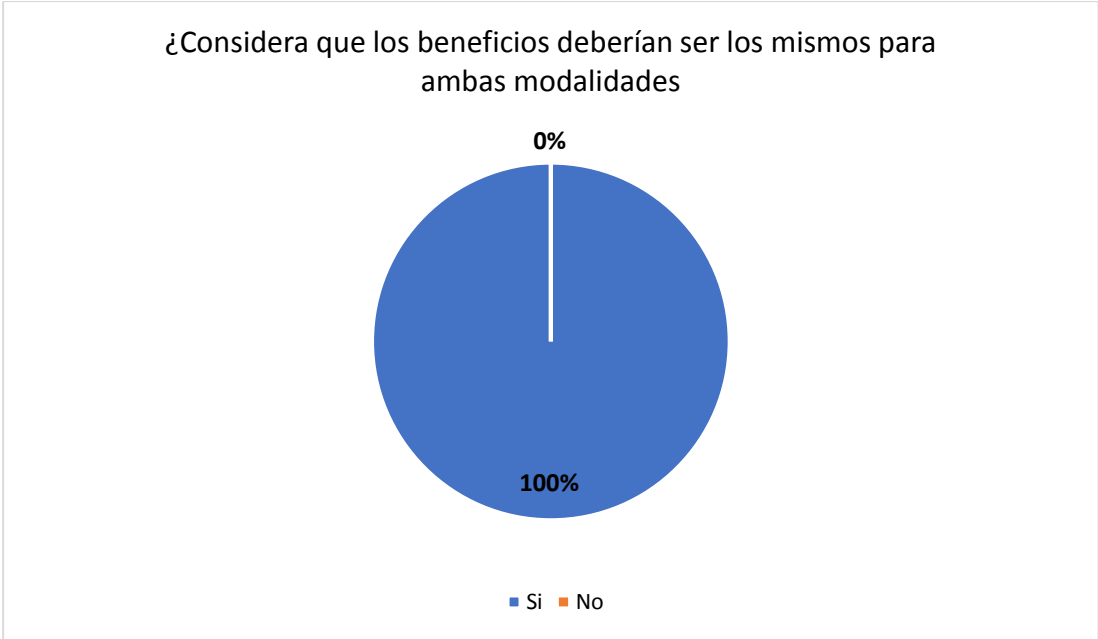
En cuanto la formulación de una ley y política pública, así como programas que las realizan estas deben revestir en su ideación y ejecución el elemento de justicia.

En cuanto, una decisión no tiene partes en disputa o contrarias sobre la decisión justa o injusta el único factor que puede definir si la formulación es justa son los mismos beneficiarios, que de manera unánime han respondido que no existe una equidad entre las dos modalidades.

De esto se desprende no sólo de la encuesta, sino de los beneficios que reporta cada modalidad en sus documentos respectivos. Asimismo, existe un plan dentro de PRONABEC para la empleabilidad de sus egresados, así como un sistema de tutorías que coadyuvan a que consigan empleo. No obstante, en el caso de la reserva de vacantes no existe ese plan con lo que el futuro de cada estudiante será distinto, pues uno recibe más apoyo que el otro.

Como contraparte a la pregunta anterior se consultó si ellos considerarían que ambas modalidades deberían tener los mismos beneficios. Las respuestas obtenidas fueron idénticas a la pregunta anterior donde 100% de los encuestados contestaron que si deberían tener similares beneficios.

Ilustración 7

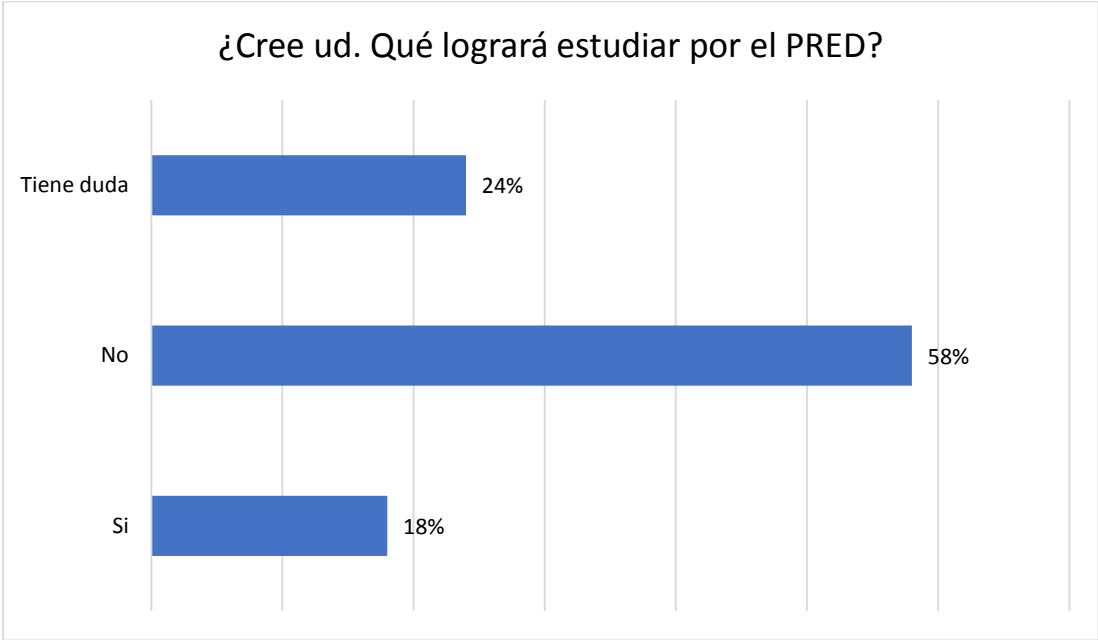


Fuente: Encuesta al beneficiario PRED, 2018.

La conclusión que podemos sacar de las respuestas es que los beneficiarios desean una modalidad única e integral.

Lo dicho anteriormente, se refuerza con la siguiente pregunta realizada a los beneficiarios: ¿En que considera que debe mejorar el PRED? Del 43% que conoce el PRED, el 100% (23 víctimas) respondieron que deben acceder a los mismos beneficios.

Por último, se ha preguntado al beneficiario si: ¿Cree Ud. que logrará estudiar por el PRED? De las 50 víctimas, 9 respondieron que si (18%) 29 víctimas que no (58%), 12 que tienen duda 24%).



Según esta última pregunta existe una disconformidad y duda acerca de que si la política pública y los programas elaborados cumplen a la función de beneficiarles en educación.

Con lo que queda como objetivo, replantear y proponer una nueva modalidad o reformar las existentes con el fin de que pueda ser más efectivo al momento de cumplir lo dispuesto por la ley.

## CONCLUSIONES

De manera sintética se puede decir que, las modalidades del PRED (Beca 18 y Reservas de vacantes) tal como están formuladas afectan negativamente a los beneficiarios y no cumplen con el espíritu de la norma del Plan Integral de Reparaciones.

Por lo mismo, existe un problema en la planificación dentro del Programa Nacional de Becas y Crédito que sigue insistiendo en mantener juntas todas las modalidades de Becas bajo la Beca 18, lo cual la investigación encontró como la causa de los problemas generales en esta modalidad. En el caso del programa de Reserva de Vacantes esta no puede ser seguida o fiscalizada por el Ministerio de Educación, pues su ejecución le pertenece a cada Universidad estatal autónoma por naturaleza. No obstante, creemos que el Ministerio podría articular esfuerzos con la universidad y el Programa Nacional de Beca y Crédito para igualar las diferentes modalidades aunando esfuerzos entre Universidades, Ministerio de Justicia, Educación y PRONABEC. Con el fin llegar a establecer acuerdos intersectoriales y financiamiento para mejorar el acceso y la calidad de los derechos educativos de las víctimas del periodo de violencia.

Por ende y como parte de los objetivos del presente estudio se plantea proponer un estudio técnico sobre cómo debería estar formulada y operar la Beca Repared para subsanar los problemas encontrados, llegando a fusionar las dos modalidades reduciendo gastos y maximizando las oportunidades a las víctimas que quieren estudiar la educación superior.

Por ende, según el análisis de la investigación se concluye que la hipótesis general es corroborada por la evidencia recogida mediante entrevistas a los beneficiarios y la encuesta realizada a los beneficiarios. Asimismo, se pasa a presentar las recomendaciones y la propuesta en los anexos de la presente tesis.

## RECOMENDACIONES

Se debe señalar que, durante el proceso de formulación y gestión de los programas de reparaciones del Plan Integral de Reparaciones, muchas instituciones han caído bajo estos enfoques tradicionales que tratan de homogeneizar las particularidades y buscar las mismas estrategias para casos que se muestran distintos.

Las escasas tradiciones del Estado en temas de reparaciones han incidido en que el enfoque usual sea el que lleve a la formulación generalmente como programas sociales y no como establece la ley, de ser resarcidos o reparados por la afectación de los derechos humanos, conllevando a los inconvenientes que se han señalado.

Por ello recomendamos la corrección de estos problemas, ante un paso por un cambio de perspectiva donde los funcionarios tengan una mirada amplia necesaria para cambiar estos enfoques y con ellos las mismas instituciones que conforman, por lo mismo sugerimos se capacite y sensibilice necesariamente en temas de reconocimiento y derechos humanos y reparatorios, así como, intentar modificar aquellas normas y reglas que han llevado aquellas imperfecciones que vulneran el derecho igualitario de las víctimas del proceso de violencia, que presentamos en esta tesis.

Asimismo, es necesario realizar un esfuerzo conjunto entre diferentes niveles de gobierno e intersectorialmente, con la ayuda y comprensión de universidades privadas y públicas, con el fin de mejorar en el acceso y la calidad de las modalidades de educación que tienen las víctimas de la violencia. Con ello presentamos un modelo de cómo debería formularse una beca que contemple los principios que hacíamos alusión en el cuerpo de la tesis. En conjunto es necesario fiscalizar por medio del Ministerio de educación y la SUNEDU la provisión de más reservas de vacantes y los beneficios de exoneración de pagos y articularlos a PRONABEC mediante una beca complementaria o de permanencia con el fin de que se les pueda dar una manutención al igual que la modalidad actual de Beca 18-Repared.

Con ello se quiere implementar dos modalidades que se articulen en un solo programa que se denomine como Beca integral y que vaya acorde con las características de las personas víctimas según el nivel educativo que hayan alcanzado.

La recomendación surge a través de observar técnicamente alternativas y por el asentimiento de los mismos beneficiarios según la encuesta realizada.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Comisión de la verdad y reconciliación. (2003). *Informe Final IX*. Lima: CVR.

Fraser, N., & Honneth, A. (2006). *¿Redistribución o reconocimiento? un debate político filosófico*. Madrid: Morata.

Guerra Pallqui, L. J. (2016). Ensayo sobre Beca Repared. Lima, Lima: inedito.

Honneth, A. (1997). *La lucha por el reconocimiento, por una gramática moral de los conflictos sociales*. Barcelona: Crítica-Grijalbo.

North , D. (1995). *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*. Ciudad de México: Fondo de cultura económica.

Pronabec. (2015). *Evidencia para una política de inversión en el talento Vol. 2*. Lima: Pronabec-Minedu.

Taylor, C. (2001). *El multiculturalismo y la política del reconocimiento*. Ciudad de México: Fondo de cultura económica.

Weyland, K. (2011). Cambio institucional en América Latina: Modelos externos y consecuencias no previstas. *América latina hoy: Revista de ciencias sociales*, (57), 117-143.

# ANEXOS



## **PROPUESTA DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE BECA REPARED**

### **PROPUESTA DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE BECA REPARED**

La presente propuesta tiene la intención de implementar correcciones y cambios en las omisiones y pautas inadecuadas que contiene el incluir la beca REPARED dentro de la Beca 18 formulando un documento técnico que separe la beca de reparación y cree una individual con todos los criterios que se describió en la tesis.

#### **Marco normativo**

La Constitución Política del Estado en su artículo 1, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, a su vez manifiesta en su artículo 130 que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana.

La Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollada en las entidades, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

La Ley No 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado que establece el cumplimiento de funciones y evaluación de resultados, teniendo como finalidad fundamental que el proceso de modernización de la gestión del Estado obtenga los mayores niveles de eficiencia de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

La Ley No 28044 - Ley General de Educación y sus modificatorias que tiene por establecer los lineamientos generales de la educación y del

sistema educativo peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora.

La Ley 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, que regula la gestión de los fondos públicos, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico, promoviendo el adecuado funcionamiento de sus sistemas conformantes, según las medidas de política económica establecidas, en concordancia con la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y el Marco Macroeconómico Multianual.

La Ley No 2841 1 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley No 281 12, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú.

La Ley No 29394, - Ley de institutos y Escuelas de Educación Superior que tiene por objeto regular la creación y el funcionamiento de institutos y escuelas de educación superior, públicos y privados, conducidos por personas naturales o jurídicas, que forman parte de la etapa de educación superior del sistema educativo nacional de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Educación.

La Ley No 29837 - Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, que tiene por objeto el diseñar, planificar, gestionar, monitorear, evaluar y regular los procedimientos y componentes del Programa en cuyo artículo 40 se señala que el programa, además de las becas de pregrado y posgrado, podrán crear o administrar otras modalidades de becas para atender las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales.

El Decreto Supremo N° 013-2012-ED, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, el mismo que ha sido modificado mediante Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-201 s-MINEDU; que en el literal b) del artículo 1o del título preliminar establece que el objeto del reglamento es normar de acuerdo a los principios de equidad, inclusión social, eficiencia, eficacia y transparencia el otorgamiento de becas y créditos educativos para el nivel superior, becas especiales y créditos especiales; destinados a atender las necesidades del país y 'Año del Buen Servicio al Ciudadano' a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales a cargo del PRONABEC, con arreglo a lo dispuesto en la ley y que en su artículo 260 establece que el Programa podrá crear, previo informe de disponibilidad presupuestal emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y administrar otras modalidades de becas especiales para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo establecido por el artículo 40 de la ley.

El Decreto Supremo No 016-201s-MINEDU, que aprueba la política de aseguramiento de la calidad de la educación universitaria, cuyo objetivo es garantizar que todos los jóvenes del país tengan la oportunidad de acceder a un servicio educativo universitario de calidad, en cuyo lineamiento 04 señala la necesidad de "promover el acceso y permanencia en estudios universitarios de pregrado y posgrado de calidad, hasta la culminación sin ningún tipo de distinción.

El Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) 2012-2016, aprobado por RM No 518-2012-ED, que plantea como uno de los cuatro "Desafíos para el país que queremos", el impulsar la competitividad del país. En ese sentido compromete al sector educación en el desarrollo de capacidades de los estudiantes peruanos con la finalidad de impulsar su inserción en el mercado laboral y enrumbar al país hacia una economía de nivel global. resolución Directoral Ejecutiva 796-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC se modifican y consolida las normas relacionadas al instructivo que regula los procedimientos de implementación de becas en PRONABEC

aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva No 554-20'15-MINEDU-VMGI-PRONABEC que regula el proceso de implementación de las becas que otorga el PRONABEC en las modalidades de Beca Pregrado, Beca Posgrado y Becas Especiales, en el marco de la Ley No 29837 - Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos No 008- 201 3-ED y 001 -201 5-MINEDU.

Resolución ministerial N°351-2016-MINEDU que aprueba el plan Multianual de Reparaciones en Educación para las víctimas de la violencia en el Perú “REPAEDUCA 2016-2021”, en el marco del Programa de Reparaciones en educación conforme a la Ley N° 28592. Otorgando un marco a futuro para las actividades y acciones para la reparación en educación de la población afectada por la violencia política.

La Ley N° 28592, Ley que crea el Plan integral de Reparaciones – PIR, establece el marco normativo del Plan Integral de Reparaciones – PIR, para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del informe de la comisión de la Verdad y Reconciliación, establecido el Programa de reparaciones en educación. Qué, el artículo 17 de su reglamento señala: “que el objetivo del programa de reparaciones en educación es dar facilidades y brindar nuevas o mejores oportunidades de acceso a las víctimas y sus familiares que como producto del proceso de violencia perdieron la posibilidad de recibir una adecuada educación o de culminar sus estudios primarios, secundarios, superior técnica y/o universitaria. Este programase ejecutará a través de las instituciones de educación pública. Se puede aplicar en instituciones privadas cuando éstas voluntariamente, así lo establezcan. El mismo señala en su artículo 19 literal “b” la implementación de las becas integrales.

La modificatoria al reglamento de la Ley N° 28592, ley que crea el Plan Integral de Reparaciones manifiesta que la Comisión multisectorial de Alto nivel coordinará acciones con ministerio de educación, a través de la

oficina de becas y créditos educativos (OBEC), con el fin de implementar un programa de Becas descentralizado, exclusivamente para los beneficiarios, concursables, con cuotas por departamentos; para estudios superiores, técnicos o universitarios.

La Ley N° 28223, Ley sobre los desplazamientos internos, que otorga reconocimiento y beneficios a referida población

El Decreto Supremo N° 065-2001-PCM y su modificatoria el D.S. N° 101-2001-PCM, que constituye la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR)

El Decreto Supremo N° 011-2004- PCM, que crea la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) y sus modificatorias.

El Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, Reglamento de la Ley N° 28592 y sus modificatorias.

El Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación PESEM (2012-2016), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 001-2007-ED del Ministerio de Educación.

## **BECA REPARED**

### **DESCRIPCIÓN DE LA BECA:**

Beca para personas en situación especial del Ministerio de Educación, gestionada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, que tiene como objetivo financiar la educación superior de víctimas de la violencia política provenientes de la educación secundaria pública o privada.

Es una beca integral que es otorgada por un periodo de diez (10) semestres académicos consecutivos para universidad y por un periodo de seis (06) semestres consecutivos para institutos, o el mínimo requerido para completar la carrera, y de nivelación académica (de corresponder) previo al

inicio de la carrera que no serán computables en los periodos indicados anteriormente.

#### **FINALIDAD DE LA BECA:**

Dar mejor y nuevas oportunidades de acceso a la educación superior en instituciones de calidad pública y privadas en el territorio nacional a las víctimas del proceso de violencia que cuenten con su certificado de víctima o sus hijos o nietos que cuenten con el certificado de beneficiario especial en educación (REBRED)

#### **POBLACIÓN OBJETIVO:**

La población objetivo que atenderá la presente beca se compone de dos grupos diferenciados. La población víctima de la violencia que cuenta con certificado de víctima expedido por el Consejo de Reparaciones y la población beneficiaria especial, que son los hijos y nietos de las víctimas que han recibido la transferencia de reparación en educación aprobada por el Consejo de Reparaciones.

#### **BENEFICIOS DE LA BECA:**

Beca Repared pregrado subvenciona de manera integral todos los costos directos e indirectos de la misma, desde el inicio de clases y durante toda la carrera universitaria o tecnología, conforme al Plan de Estudios de la Institución Educativa Superior donde el becario desarrollará sus estudios de pregrado con excepción de los cursos de repitencia. El financiamiento para estudios de pregrado a nivel nacional subvenciona los siguientes conceptos:

- a) Costos directos: Matrícula, pensión de estudios, laptop o equipo de similar naturaleza, nivelación académica (sólo universidades) y titulación.
- b) Costos indirectos: Sostenimiento (el monto de sostenimiento cubre: útiles de escritorio, movilidad local, alimentación y alojamiento,

conforme lo señala la Norma de Subvenciones para estudios en el Perú.

Asimismo, cabe precisar que, respecto al derecho de admisión de las universidades públicas, el programa asume el pago respecto de los que resulten declarados becarios, de acuerdo a la normativa vigente.

En cuanto a la nivelación académica, esto se hace referencia al ciclo 0, que tiene como finalidad regularizar las diferencias de la educación básica, desarrollar habilidades que permitan concluir de manera exitosa y disminuir el riesgo de deserción en la educación superior con el objetivo de optimizar la inversión pública. Las universidades públicas implementarán el diseño del ciclo de nivelación o ciclo 0 de acuerdo a las mallas de las carreras de los becarios, siguiendo los lineamientos de la normativa vigente las mismas que deben ser justificadas técnicamente y las IES deberán probar a la culminación de cada periodo académico la eficacia en término a resultados de su intervención.

En referencia al ciclo de nivelación, esta fase funciona como una inducción progresiva que permite articular los nuevos elementos funcionales y organizacionales de una etapa distinta a la educación básica en las estructuras cotidianas de los ingresantes. Con ella se introducen al mundo académico y a sus normas, van desarrollando sus habilidades cognitivas y actitudinales, conocen y reconocen el funcionamiento de las instituciones educativas que los albergan, generan una confianza con los gestores, estudiantes y asesores y aprenden a manejar su tiempo y sus recursos dirigiéndolos al estudio, es decir, permite un tiempo de adecuación al entorno más apropiado. Este tiempo previo hace que llegado el primer ciclo de estudio ya tengan todas las consideraciones extra académicas controladas y con información suficiente para elaborar estrategias para afrontar los nuevos cursos, la ventaja que representa el "ciclo 0", es presumiblemente insustituible para esta población.

Respecto al servicio de tutoría, entendido como el acompañamiento y apoyo docente de carácter individual o grupal ofrecido a los estudiantes como una actividad más de su plan de estudios, las universidades públicas con la finalidad de apoyar al alumno en el desarrollo de una metodología de estudio y de trabajo apropiado a las exigencias de la carrera implementarán un sistema de tutorías de acuerdo a los lineamientos de la normativa vigente.

El sistema de tutorías debe actuar en conjunto con un programa de seguimiento en salud mental por parte de Pronabec y de la institución de educación superior en la que el becario se encuentre llevando sus estudios. Esta estrategia forma parte central de la beca en cuanto muchos de los postulantes tienen secuelas emocionales producto de la exposición a la violencia de manera directa, generando episodios de depresión, ansiedad y en algunos casos de estrés post traumático que no fueron tratados pertinentemente en estos años. Esta consideración debe proceder a través de un sistema de detección temprana y seguimiento al becario, para así identificar que beneficiario tiene un problema o está en situación de desarrollar uno y dar el soporte emocional necesario para su manejo y superación.

Así mismo, para aquellas personas que tienen un niño menor a su cuidado el programa atenderá mediante un convenio con el Programa Social Cunamás del Ministerio de Desarrollo e inclusión social la aceptación del menor para su cuidado o en su defecto ver la forma de asegurar el cuidado y la atención al menor durante el horario de clases del becario por parte de la institución de Educación superior o mediante una subvención adicional para este fin.

Esto es necesario, pues de la población que es beneficiario especial en reparación en educación REBRED, 208 de ellos tienen hijos y cinco personas de este grupo han entrado en la beca.<sup>12</sup> En estos casos

---

<sup>12</sup> Sobre el grupo de víctimas originales con certificado RUV, no se poseen datos sobre la cantidad de personas que tienen hijos que estén en la etapa de la niñez, pero si se ha reportado el caso de una becaria ingresante 2016 en esa situación.



manifestaron que no tienen en muchas ocasiones con quien dejar a su hijo, pues no pueden contar con familiares pues, algunos viven fuera de su región de origen o están fallecidos.

Asimismo, los costos por derecho de bachiller y titulación serán fijados por las universidades públicas, a efectos de ser subvencionados por el programa.

### **CRITERIOS DE SELECCIÓN DE IES:**

PRONABEC ante la necesidad de fijar cuales son las instituciones de educación superior adecuadas para recibir a los becarios ha pasado por varios enfoques y metodologías, el hecho de encontrarse en un entorno con déficit de información sobre las instituciones y de la calidad de los mismo ha marcado el proceso de identificar variables y criterios para establecer las IES que quedan aprobadas para el programa.

En el 2012 fecha de inicio de la beca<sup>18</sup> el enfoque fue sobre las IES públicas y por lo mismo el de la cobertura nacional.

Desde el 2013 hasta el 2015 se evaluaron los criterios de calidad y el proceso de acreditación, asimismo se vio que varios indicadores de calidad están incluidos en los ránquines de universidades por ello su uso era adecuado para el mismo.

Desde el 2016 hasta la fecha se ha ido mejorando recurriendo a estos criterios y sumado a la experiencia que se recoge en el tiempo de operación del programa con estas instituciones.

### **Metodología de Preselección de IES**

Desde el 2017 se recoge la experiencia de estos procesos que se dan en el tiempo de ejecución el programa el monitoreo y la evaluación ha permitido identificar en la experiencia instituciones que tienen un nivel probado de garantía para que el estudiante desarrolla su actividad académica y

formativa con la calidad requerida por el programa. El referente de todos estos procesos es la beca 18, que hasta la fecha ha sido la misma en la que se incluía a los afectados por la violencia mediante la modalidad Repared. Está en muchos casos compartía con Beca18 ordinaria las IES por la cual es el antecedente directo para evaluar la selección de las IES.

Como se ha mencionado en otros expedientes técnicos de la beca18, no existe definiciones operativas sobre calidad, pertinencia” y “competencia”, entre otras definiciones por ello se ha creado metodologías “ad hoc” en beca 18 para seleccionar IES.

En este marco, se ha definido en los procesos, dos tipos de instituciones:

- i. Instituciones continuadoras, que son aquellas que han mantenido un trabajo conjunto con Beca 18 de Pregrado en los semestres 2015-1, 2015-2, y 2016-1.
- ii. Instituciones nuevas, que son aquellas que no han mantenido trabajo con Beca 18 de Pregrado en este mismo periodo de tiempo. Existen esencialmente dos tipos de instituciones nuevas:
  - Aquellas que han presentado carta de intención de trabajar en la Convocatoria 2017: se deben considerar como potencialmente preseleccionadas en tanto la información técnica pertinente que se solicite en el marco de la presente evaluación.
  - Aquellas que no han mostrado carta de intención: el Comité Técnico se reserva el derecho (es decir: la libre discrecionalidad) de considerarlas (invitarlas) como potencialmente participantes.

En relación a las IES que ya tienen experiencia debe establecerse los criterios necesarios. Si bien, se podría tener una referencia con la tasa de deserción histórica de los postulantes y ver la media global, este indicador podría tener sesgos considerables que hacen poco fiable su uso, esto debido a que algunos perderían la beca no por deficiencia en la calidad, sino porque la universidad tiene un nivel académico exigente. Parte de ello, es que cada universidad e instituto establece una nota mínima para aprobar el ciclo que puede ir de 14 a 11 de calificación promedio y sumado a los

cambios operados en las formas de asesoramiento y de gestión de los becados por parte de la Oficina de bienestar del estudiante de Pronabec desde su creación hasta la actualidad insertan más variables que no se ha ponderado en una investigación.

El dato más fiable procede de los ránquines de las universidades que contemplan varios indicadores de calidad como es la inserción laboral de sus egresados regulares, la cantidad de publicaciones e investigaciones de profesores y alumnos, el capital y utilidades y las instalaciones, etc. Que tiene cada universidad.

En consideración a los institutos no existe tales ránquines, por ello el dato referencial es el análisis de la información disponible sobre el seguimiento a egresados de la beca en términos de empleabilidad.

- Para el caso de **institutos privados** se ajusta según los resultados de empleabilidad de egresados de la beca (elaborado por el PRONABEC) y para el caso de **institutos públicos** se ajusta según el análisis de la oferta técnica elaborado por el MINEDU (DIGESUTP).
- Para el caso de **universidades privadas** se ajusta según resultados de investigación (ranking SCIMAGO o un ranking según metodología propuesta por el MINEDU<sup>13</sup>) y para el caso de **universidades públicas** se ajusta según figuren como sujetas al Programa de Fortalecimiento Institucional para la Calidad de la universidad pública de acuerdo a la Ley Universitaria<sup>14</sup>.

Todo ello se debe contemplar en conformidad con el historial de reclamos o quejas justificada por parte del estudiante o gestor hacía una de las IES, en el caso que se den estas, se evaluará que la IE aludida haya tomado acciones para corregir dicha situación en consideración a ese historial se

---

<sup>13</sup> Eventualmente podrá considerarse los resultados de un ranking de universidades privadas que siga la metodología elaborada por la Secretaría de Planificación Estratégica del MINEDU sustentada en el Informe N° 0035-2015/MINEDU/SPE-OPEP-UFD.

<sup>14</sup> Podrá también considerarse en este punto, las recomendaciones elaboradas por la DIGESU – MINEDU.

puede denotar el enfoque de atención al estudiante de cada universidad.

Con ello se definen dos listados de instituciones preseleccionadas de tipo “continuadoras”: según institutos y universidades, tanto públicas como privadas. Todas estas instituciones serán invitadas a trabajar con la Beca integral REPARED

Las instituciones “nuevas” deberán contar con algún **atributo de valor**, el cual se considera sobre la base de lo siguiente:

Para el caso de ser instituciones públicas:

- Estar licenciadas por SUNEDU (solo Universidades)
- Presentar carreras acreditadas por SINEACE
- Figurar dentro del listado de institutos públicos considerados dentro del plan de fortalecimiento de institutos del MINEDU.
- Presencia en un lugar de excelencia de ranking de investigación SCIMAGO (solo Universidades)
- Figurar en el cuadrante 1 y 2 del análisis de Ponte en Carrera (carreras con alto retorno)
- Evidenciar alguna “garantía de excelencia”

Para el caso de instituciones privadas:

- Evidenciar al menos una “garantía de excelencia”.

Se considera como “garantías de excelencia”:

- 100% de la oferta educativa de la institución (es decir, todas las carreras profesionales) se encuentra debidamente acreditada.
- Licenciadas por SUNEDU (solo Universidades)

Sólo luego de probar la presencia de un “atributo de valor” se considerará la participación de alguna institución nueva en la convocatoria 2017 de Beca 18, y se procederá a su consideración como institución preseleccionada.

De este modo es que se define la condición de preselección de instituciones continuadoras y nuevas, tanto públicas como privadas, ya a nivel de

institutos como universidades. Una vez definida la condición de preselección se invita a las instituciones a participar del proceso de evaluación (institucional, de sede y de carrera) y cuya metodología se expone más adelante.

Para el caso de universidades públicas, se considerarán como preseleccionadas a aquellas universidades públicas que figuren como recomendadas por la instancia especializada del MINEDU en materia de universidades públicas (DIGESU). Este informe se considerará además como referente para considerar carreras y sedes, de este modo no se limita solo a la condición de preselección sino de evaluación.

## **PROCESAMIENTO DE LAS FUENTES DE INFORMACIÓN**

El procesamiento de las fuentes de información se realiza del siguiente modo:

- Según la base de datos de la SUNEDU se pueden identificar a aquellas universidades que a la fecha de elaboración de esta propuesta metodológica se encontraban licenciadas. Esta condición se define a nivel institucional, de sede y de carrera.
- Según la ley universitaria, vamos a considerar el total de universidades públicas que según este dispositivo legal, se encuentran sujetas al programa de fortalecimiento institucional para la calidad.
- El Ministerio de Educación cuenta con un Plan de Fortalecimiento de institutos mediante el cual se definen como sujetos de esta política varios institutos tecnológicos públicos como emblemáticos o de “excelencia”.
- Para el tratamiento de la información procedente del Ranking de SCIMAGO para universidades del Perú se va a considerar la edición 2015 de dicho ranking y se definirán dos grupos: uno de universidades privadas y otro de universidades públicas, estableciéndose un punto de corte a partir de la propuesta técnica de la Oficina de Becas Pregrado.
- Para el tratamiento de la base de datos de “Ponte en Carrera” se utiliza el análisis realizado por Yamada, Lavado & Oviedo (2015). “Valor de la

Información en Educación Superior y Efecto de la Calidad Universitaria en Remuneraciones en el Perú”. Documento de trabajo Nro. 57. Asociación Peruana de Economía. Según este reporte, se pueden graficar cuadrantes en una relación inversión-retornos, a nivel de instituciones y carreras. Cuadrante tipo 1: Carreras de alto retorno y alto costo; Cuadrante tipo 2: Carreras de alto retorno y bajo costo; Cuadrante tipo 3: Carreras de bajo retorno y bajo costo; Cuadrante tipo 4: Carreras de bajos retornos y alto costo.

- Para el procesamiento de la información referida a la empleabilidad se considera la información procedente del Área de Seguimiento al Egresado del PRONABEC quien emite un informe de empleabilidad a nivel institucional y de sede (cuando corresponde). Sobre esta base de datos, se identificarán a aquellas instituciones que muestren una tasa menor al 81% y se les definirá como “inadecuada empleabilidad”. Este punto de corte del 81% se toma como “valor referencial” considerando el estudio de empleabilidad realizado por APOYO SAC para Beca 18, llevado a cabo el 2016, y según el cual justamente 81% es la tasa general de empleabilidad. Por ello, consideramos que una institución que muestre una tasa por debajo de este monto se definirá como de “inadecuada empleabilidad”.
- Se considera la base de datos del seguimiento académico para los semestres 2015-1, 2015-2, y 2016-1, según el tratamiento expuesto en la parte de este informe que hace referencia a la metodología de preselección.

Una vez definida la condición de preselección, se procederá a invitar a las instituciones preseleccionadas y posteriormente se realizará la evaluación de las mismas, esta vez ya a nivel de institución, de sedes y de carreras.

- **Evaluación a nivel institucional:** considera las condiciones y garantías de carácter global que evidencia la institución educativa.
- **Evaluación a nivel de sedes:** considera las condiciones en las que se brinda el servicio educativo en un lugar (sede) específico.

- **Evaluación a nivel de carreras:** considera las características específicas de la carrera en términos de atributos y resultados (empleabilidad).

Analizando estas se podrá hacer un juicio declarando aptas o no aptas a las instituciones de educación superior.

Las instituciones preseleccionadas que resulten invitadas deberán responder a esta notificación lo cual se considerará como condición necesaria de prueba de voluntad para definir su participación en la Convocatoria. Al tiempo de ocurrir esta respuesta, las IES (institutos y universidades) deberán remitir toda la información que se solicite (que en el marco de la presente evaluación se considerará como “información primaria”). toda universidad pública deberá por lo menos, para definir su condición de voluntad de participación en esta convocatoria, remitir una notificación de aceptación en respuesta a la invitación tramitada.

Solo en el caso de las universidades públicas se podrá tolerar que no se remita información, con lo cual se entrega al Comité respectivo de la evaluación técnica las atribuciones de definir las sedes y carreras según las fuentes de información que dicho Comité considere pertinente en el marco de la toma de decisiones el comité mantiene esa potestad el fin es lograr la factibilidad de la beca.

El resto de instituciones (universidades privadas, institutos públicos y privados) deberán remitir toda la información solicitada y en caso de no darse, quedan automáticamente no clasificadas al proceso de evaluación. Para la elaboración de esta metodología de evaluación se consideran los lineamientos establecidos en las metodologías implementadas por la Oficina de Becas de Pregrado en los años 2013-2016 tanto como por el Modelo de Licenciamiento de la SUNEDU (2016).

## **I. EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**

A nivel institucional se deberá presentar un documento que avale la condición legal de autorización emitida por la instancia responsable en

materia educativa (por ejemplo: ANR, SUNEDU, para universidades, o MINEDU, para institutos). Este requerimiento obligatorio deberá complementarse con la información necesaria para la evaluación de la institución<sup>15</sup> y que se encuentra consignada en la Tabla:

<b>Variable</b>	<b>Definición</b>	<b>Modo de verificación</b>	<b>Indicador</b>
Gestión de la calidad	La institución cuenta con un sistema de Gestión de Calidad	Tiene al día documentos, registros, licencias, certificados que acrediten a la IE contar con un sistema de gestión de calidad (por ejemplo: Certificación ISO 9001, que incluya en el alcance, la actividad homologada).	1
Seguridad laboral	La institución cuenta con un comité de seguridad y salud en el trabajo tanto como un reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo (RISST)	Documento que demuestre la existencia de un comité de seguridad aprobado por la autoridad competente	2
		Documento que demuestre la existencia de un reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo	3
Calidad docente	Los docentes que laboran en la institución están contratados a tiempo completo	Declaración jurada suscrita por la autoridad competente donde se evidencia el % de docentes contratados a tiempo completo por la institución	4

<sup>15</sup> Se encuentran excluidas de remitir esta información las universidades licenciadas por la SUNEDU (basta con que acrediten su condición de licenciamiento).



Servicios psicopedagógicos	La institución cuenta con servicios psicopedagógicos para todos los estudiantes	Documento que acredite el contrato de una persona encargada del servicio psicopedagógico durante el año 2016	5
	La institución cuenta con servicios de tutoría para estudiantes beneficiarios	Documento que acredite el contrato de una persona encargada del servicio de Tutoría para becarios. Documento oficial del plan o modelo de tutoría institucional	6
Servicio de salud	La institución cuenta con un tópico o con un servicio tercerizado de salud	Documento que evidencie la existencia del servicio de salud (contrato de tercerización o contrato del personal de salud responsable de la gestión del servicio).	7
Interculturalidad	La institución cuenta con mecanismos administrativos, académicos, de tutoría (entre otros) con enfoques interculturales	Documento que evidencie la presencia de una política de interculturalidad que se traduzca en adaptaciones de procesos administrativos, académicos (Ciclo de nivelación), de tutoría, etcétera. Resultados en términos de interculturalidad para el caso de EIB	8
Servicio social	La institución cuenta con servicios sociales disponibles para los	Documento que evidencia la existencia del servicio social (contrato del	9

	estudiantes en materia de: bienestar social, bienestar estudiantil, programas de voluntariado, entre otros	personal responsable de la gestión del servicio)	
Seguimiento académico	La institución cuenta con un sistema de seguimiento académico	Documento aprobado por la institución Padrón de estudiantes y campos de registro Indicadores de seguimiento académico	10
Seguimiento al egresado	La institución cuenta con un área encargada del seguimiento al egresado	Documento de aprobación de la creación del área, emitido por la autoridad competente	11
	La institución cuenta con un plan de trabajo a nivel del seguimiento al egresado	Plan de seguimiento al graduado debidamente aprobado por la autoridad competente, y que contenga indicadores y especificaciones en materia de lenguaje informático	12
Inserción laboral	La institución cuenta con una plataforma virtual de bolsa de trabajo en portal web oficial	Evidencia de la existencia de una web oficial que aloja la bolsa de trabajo institucional	13
Convenios	La institución muestra convenios de cooperación con instituciones extranjeras	Registro de convenios con instituciones nacionales e internacionales <sup>16</sup>	14

<sup>16</sup> A este efecto se considera a una institución internacional con un total de triple valor en relación con una institución nacional.

	o nacionales con fines académicos o laborales		
Servicios deportivos	La institución realiza eventos deportivos teniendo como beneficiarios directos a los estudiantes	Documento que acredite la existencia de al menos un evento deportivo en el año 2016.	15
Servicios culturales	La institución realiza eventos culturales teniendo como beneficiarios directos a los estudiantes	Documento que acredite la existencia de al menos un evento cultural en el año 2016	16
Enfoque de derechos humanos	Como parte de la política nacional las instituciones deben practicar en enfoque de derechos humanos intentando siempre velar por la defensa de estos en sus acciones, manifestada en el personal administrativo y educativo que comprende y respeta este enfoque.	Documento o capacitaciones que acredite que forma parte de la cultura organizacional de la institución.	17

Estos indicadores se evaluarán según la presencia o ausencia de la evidencia correspondiente. Para los indicadores abiertos se procederá a la normalización respectiva (según puntajes máximos y mínimos). Finalmente se procederá a la suma de los puntajes parciales para cada indicador y se definirá un punto de corte debidamente sustentado (el cual podrá ser una medida de tendencia central o una medida de corte segmentario como deciles, terciles o quintiles, según sea el caso). El comité responsable de la realización de esta evaluación deberá definir si realiza este proceso de modo

global o separando según tipo de institución o alguna categoría diferente. Las instituciones que presenten un puntaje mayor a este punto de corte proseguirán la evaluación mientras que aquellas que no, se quedarán y se les retirará del proceso de evaluación.

## **CRITERIOS DE PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE INSTITUCIONES DE ACOGIDA.**

Todas las instituciones deberán presentar un documento que avale la condición de sede autorizada por la entidad educativa competente. En este documento deberá estar claramente detallada la ubicación de la sede y las carreras que se ofrecen en la misma. Se denomina, en el marco de la presente evaluación, a una “sede” como al espacio físico institucional donde se va a brindar el servicio educativo a los potenciales becarios.

Tanto las instituciones continuadoras como las nuevas (estrictamente las reingresantes) no podrán presentar nuevas sedes salvo con las que ya se tiene convenio a menos que se encuentren estas sedes acreditadas (que cuenten con carreras acreditadas por el SINEACE, en este caso solo se aplicaría las carreras acreditadas en dicha sede) o licenciadas (SUNEDU).

Todas las instituciones deberán presentar por cada sede el certificado INDECI debidamente vigente o en su defecto presentar las tramitaciones realizadas en las dependencias correspondientes a la entrega de esta certificación.

Para proceder con la evaluación a nivel de sede, las instituciones deberán presentar la información necesaria<sup>17</sup> y que se consigna en la Tabla 18:

---

<sup>17</sup> Quedan excluidas de esta responsabilidad las universidades que se encuentren debidamente licenciadas, debiendo acreditar su condición solamente. Al mismo tiempo, las instituciones con carreras acreditadas (SINEACE) podrán obviar la presentación de esta información pero restringirán la utilización de la sede solo a las carreras acreditadas, no pudiendo presentar más carreras a evaluación (que no se encuentren acreditadas).

**Tabla 18. Criterios de evaluación de sedes**

<b>Variable</b>	<b>Definición</b>	<b>Modo de verificación</b>	<b>Indicador</b>
Servicio de salud	La sede cuenta con un tópico o con un servicio tercerizado de salud	Documento que evidencie la existencia del servicio de salud (contrato de tercerización o contrato del personal de salud responsable de la gestión del servicio)	1
Servicio de seguridad y vigilancia	La sede cuenta con servicios de seguridad y vigilancia en cada sede	Documento que evidencia la existencia del servicio de seguridad (contrato del personal responsable de la gestión de la seguridad de la sede durante el año 2016 o contrato de la tercerización de este servicio)	2
Biblioteca	La sede cuenta con una biblioteca de acceso libre a los estudiantes	Documento que evidencie el inventario de material bibliográfico que se encuentra disponible en la biblioteca	3
Ambiente para docentes	La sede cuenta con un ambiente para los docentes	Documento que evidencie la existencia del ambiente para docentes	4
Agua potable	La sede cuenta con servicio de agua potable y desagüe	Recibo de los últimos 3 meses del servicio de agua que evidencie el nivel de consumo y no registre	5

		deuda <sup>18</sup> .	
Energía eléctrica	La sede cuenta con servicio de energía eléctrica	Recibo de los últimos 3 meses del servicio de energía eléctrica que evidencie el nivel de consumo y no registre deuda	6
Disponibilidad de líneas telefónicas	La sede cuenta con servicio de telefonía	Recibo de los últimos 3 meses de telefonía que evidencie el nivel de consumo y no registre deuda	7
Internet	La sede cuenta con internet WIFI de acceso libre para todos los estudiantes	Declaración jurada	8
Ascensor	La sede cuenta con servicio de ascensor (aplica solo en caso de tener 4 pisos o más <sup>19</sup> )	Declaración jurada	9

Estos 9 indicadores se evaluarán según la presencia o ausencia de la evidencia correspondiente. Finalmente se procederá a la suma de los puntajes parciales para cada indicador y se definirá un punto de corte debidamente sustentado (el cual podrá ser una medida de tendencia central o una medida de corte segmentario como deciles, terciles o quintiles, según

<sup>18</sup> Las sedes ubicadas en zonas rurales, deberán demostrar la disponibilidad del servicio con alguna opción alternativa.

<sup>19</sup> En caso que la sede cuente con menos de 4 pisos, se considerará como válido este criterio.

sea el caso). El comité responsable de la realización de esta evaluación deberá definir si realiza este proceso de modo global o separando según tipo de institución. Las sedes que presenten un puntaje mayor a este punto de corte proseguirán la evaluación mientras que aquellas que no, se quedarán y se les retirará del proceso de evaluación.

Tanto las instituciones nuevas como las continuadoras deberán presentar un documento que avale que la institución en cuestión está oficialmente autorizada de brindar la carrera profesional correspondiente.

Para el caso de universidades públicas se contará con un análisis de la pertinencia desagregada de la oferta en términos de impactos relativos a inversión social (presupuesto, pertinencia, investigación e innovación, entre otros) elaborado por el MINEDU (DIGESU), el cual deberá ser congruentes con los lineamientos del PRONABEC definidos en el presente documento.

Finalmente, es necesario indicar lo siguiente: al momento de postular a Beca Repared de Pregrado, las IES deberán adjuntar, además, firmados, compromisos institucionales con el PRONABEC, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Beca, en aras del bienestar de las poblaciones que el Programa atiende. Dichos compromisos son los siguientes:

1. Implementar un ciclo de nivelación (Ciclo 0) estandarizado que siga las directivas del Programa (se aplica a aquellas IES establecidas en la normativa).
2. Realizar eventos científicos y de integración (artísticos, juegos florales, kermesse) por lo menos una vez al año. Llevar a cabo investigaciones que tengan como objeto de estudio a los becarios y/o en los que participen los becarios como investigadores. Brindar material audiovisual al Programa sobre los temas en los cuales las IES son expertas.
3. Implementar servicios de tutoría de calidad que sigan las directivas del Programa.
4. Brindar información al Programa para investigaciones, siempre y cuando no contravenga sus intereses.

5. Mejorar sus indicadores de calidad entre los años 2017 y 2018.
6. Implementar ferias laborales, vocacionales y un portal web de bolsa de trabajo.
7. Realizar un examen médico obligatorio a los becarios al inicio de la matrícula, su costo no será cargado a los becarios.

### **CRITERIOS DE PRESELECCIÓN DE CARRERAS O PROGRAMAS.**

Si bien es cierto que las carreras para la beca18 estaban en correspondencia a lo aconsejado por el Concytec y la apreciación de retornos en la inversión educativo del Portal Ponte en Carrera del Ministerio de Trabajo, este no es de necesidad de aplicación para las víctimas, pues no postulan, ni es población de beca de alto rendimiento o de excelencia.

Por ello la exigibilidad manifestada en otras becas es menor en su caso, sin embargo, deben permanecer algunos criterios que debe cumplir toda carrera.

Carrera acreditada	Instituto y universidad	Se considera la condición de acreditación emitida por SINEACE (o institución internacional competente) para la carrera en evaluación	1
Preferencia por la carrera	Instituto y universidad	Se considera la información muestral de respuestas a la encuesta para la preferencia de carrera	2
Pertinencia	Institutos	Para cada región se procede a realizar un análisis de potencialidades y se analiza sobre esta base el alineamiento de las carreras	3
Licenciada	Universidad	Se considera la condición de licenciamiento emitida por	4



		SUNEDU para la carrera en evaluación	
Oferta acompañante de calidad	Instituto y universidad	Hace referencia al total de carreras presentadas a evaluación y que se encuentran acreditadas o licenciadas	5
Adecuación	Institutos	Hace referencia a que la carrera se encuentre adecuada al nuevo catálogo elaborado por el MINEDU	6

**Elaboración propia.**

El procesamiento de cada indicador se hará mediante una estandarización individual, para luego proceder a sumarse los puntajes parciales. La suma final será definida como el puntaje de evaluación de una carrera, y sobre este puntaje que se define una medida de corte como se ha relatado anteriormente.

Las instituciones continuadoras solo podrán proponer las carreras que actualmente están en convenio en tanto cumplan los criterios antes expuestos. No podrán presentar carreras con las que no se ha tenido convenio, a menos que éstas presenten al menos una promoción de estudiantes que comenzó la carrera el año 2017.

El criterio que se ha exigido por parte de los representantes de los beneficiados es que en lo posible haya una paridad entre las IES particulares y estatales. Así mismo, contar en cada región con la universidad más representativa estatal, debiéndose considerarse todas las carreras universitarias, es decir, no debe limitarse el interés o proyecto de vida de las víctimas, que desean seguir carreras de mayor tiempo de estudios como medicina humana y derecho, sin que esta elección implique mayor alcance de los beneficios, siendo estos los mismos para todo aquel que logre su

derecho a la reparación en educación.

Entonces, las carreras inicialmente pre seleccionadas provendrán del estudio de investigación que se hizo con la muestra representativa de los afectados por la violencia. En este se definieron las siguientes carreras que presentan interés, las cuales coincidentemente están acorde con las que propone la Concytec y son las que ya han estado elegibles para otras modalidades de la beca 18.

**Áreas Priorizadas según el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006 – 2021.**

<b>Áreas Priorizadas</b>
Ciencias de la Vida y Biotecnología
Ciencia y Tecnología de Materiales
Tecnologías de la Información y Comunicación
Ciencias y Tecnologías Ambientales
Ciencias Básicas
Ciencias Sociales

**Fuente:** Plan CONCYTEC, 2006.

Se han definido las siguientes carreras según los criterios mencionados, los cuales comprende instituciones públicas y particulares de necesidad en cuanto algunas carreras no están dentro de la oferta regular de la mayoría de las universidades privadas.

UNIVERSIDAD (34)
EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA

INSTITUTO (33)
COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA

INTERCULTURAL BILINGÜE
ECONOMÍA
PERIODISMO Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
INGENIERÍA INDUSTRIAL
INGENIERÍA CIVIL
INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y DE TELECOMUNICACIONES
INGENIERÍA ACUÍCOLA
INGENIERÍA AGROFORESTAL
MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
INGENIERÍA MECÁNICA
INGENIERÍA QUÍMICA INDUSTRIAL
PSICOLOGÍA
ARQUITECTURA
CONTABILIDAD
AGRONOMÍA
ENFERMERÍA
CIENCIAS BIOLÓGICAS
TRABAJO SOCIAL
ZOOTECNIA

ELECTROTÉCNICA INDUSTRIAL
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
MECÁNICA DE PRODUCCIÓN
DISEÑO GRÁFICO Y PUBLICIDAD DIGITAL
MECÁNICA AUTOMOTRIZ
MECÁNICA DE MAQUINARIA PESADA
CONSTRUCCIÓN CIVIL
ADMINISTRACIÓN HOTELERA
ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA
GASTRONOMÍA Y ARTE CULINARIO
CONSTRUCCIÓN CIVIL
ELECTROTECNIA INDUSTRIAL
DISEÑO Y GESTIÓN DE MODA
ADMINISTRACIÓN BANCARIA
ADMINISTRACIÓN DE REDES Y COMUNICACIONES
DISEÑO DE INTERIORES
CONTROLISTA DE MAQUINAS Y PROCESOS INDUSTRIALES
MARKETING
TRADUCCIÓN E

	INTERPRETACIÓN
FARMACIA Y BIOQUÍMICA	ADMINISTRACIÓN
MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	LOGÍSTICA DEL COMERCIO INTERNACIONAL
ESTADÍSTICA	MARKETING Y PUBLICIDAD
FÍSICA	PRODUCCIÓN AGROPECUARIA , AGROINDUSTRIA
INGENIERÍA DE MATERIALES	QUÍMICA INDUSTRIAL
INGENIERÍA DE MINAS	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN
INGENIERÍA DE SOFTWARE	DESARROLLO DE SOFTWARE
INGENIERÍA GEOLÓGICA	REDES DE COMPUTADORAS Y COMUNICACIÓN DE DATOS
TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	SOLDADOR UNIVERSAL
QUÍMICA	OPERACIONES MINERAS
DERECHO	ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
CIENCIA POLÍTICA	ELECTRICISTA INDUSTRIA
ARQUEOLOGÍA	ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
SOCIOLOGÍA	

## **CRITERIOS DE PRESELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y ALGORITMO.**

Al ser una beca de reparación para una población especial en estado de vulnerabilidad se comprende que no es dable exigir las notas más altas respecto a la última etapa de su educación secundaria. El verdadero referencial debería establecerse en el orden del rendimiento académico

actual.

Así, en las dos últimas convocatorias se ha tenido como nota mínima para postular 12 para instituto y 13 para universidad.

Esta decisión aún permanece siendo arbitraria y no obedece por entero al promedio de notas que presenta el grueso de la población, la cual se muestra en el siguiente cuadro:

*Tabla 1: Promedio de notas de la educación secundaria de los ingresantes a beca REPARED en el periodo 2012-2015*

<b>Rango de Promedio notas</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>
<b>11 a 11.99</b>	1	18		1	1
<b>12 a 12.99</b>	14	92	144	109	82
<b>13 a 13.99</b>	14	46	118	122	81
<b>14 a 14.99</b>	10	19	44	48	47
<b>15 a 15.99</b>	3	7	11	15	28
<b>16 a 16.99</b>	1	1	2	5	9
<b>17 a 17.99</b>			1		1
<b>18 a 18.99</b>		1			1
<b>Total</b>	43	184	320	300	250

Como se observa, la mayor población tiene de 12 a 13 seguido por la de 13 a 14 y 14 a 15 de promedio. Lo cual evidencia que más del 40% de la población postulante queda excluida de la posibilidad de postular a una universidad, a pesar que pueden haber cambiado sus hábitos de estudio. Si consideramos que esta población tendrá que pasar por los exámenes respectivos es impropio que un porcentaje tan elevado de estudiantes tenga esa limitación. Si se considera el hecho que estos postulantes han sido admitidos por las universidades e institutos por medio de sus exámenes de ingreso y según los reportes sus notas están acorde con el promedio de los estudiantes de la misma universidad e instituto que no son becarios y que

pagan su mensualidad.

Es decir, el nivel académico de la universidad o instituto no es superior al que presentan los postulantes en promedio, siendo capaces de seguir los cursos con éxito, en algunas situaciones cabe apuntar con notas por encima del promedio y equiparables a los de beca 18 modalidad ordinaria en algunos casos.

Por ello lo más pertinente es seguir con notas establecidas para postular a Universidad (promedio 12) como a un Instituto (promedio 12)

<b>Tipo IES</b>	<b>Nota mínima</b>
<b>Universidad</b>	13
<b>Instituto</b>	12

La puesta en advertencia vendría de si esta nota compromete en la relación del rendimiento en la universidad o instituto. De los predictores usados que buscan asegurar la permanencia, rendimiento y culminación de la etapa de pregrado acotando por ello el riesgo del estudiante y de los fondos gubernamentales en la literatura especializada se ha considerado dos predictores del buen rendimiento académico en la universidad el primero referente a la etapa previa al comienzo de clase y que es el referente más cercano en tiempo. Como es el promedio de notas del colegio.

Al respecto, Beltrán y la Serna (2009) y Contreras y Rodríguez (2015) señalan que existe una correlación positiva con el rendimiento en la etapa secundaria de los últimos años con el presentado en los primeros años y durante la carrera en la educación superior. Sin embargo, falta estudios completos de cómo opera esta relación en el medio peruano y en situaciones no homogéneas de educación, como son las diferencias y desigualdades en calidad de educación por regiones y de tipo de Centros educativos, sumado a lo anterior el cambio generacional y el alejamiento de las clases por parte de población que termino sus estudios hace más de 5 años, introduce a este predictor variables que no han sido medidas, por ello se hace insostenible depender sólo de este índice para designar la prelación y la adjudicación de ganadores de la beca.

Mencionado las deficiencias de usar el promedio de las notas del colegio, esto no significa que no exista una continuidad entre el antecedente y el potencial, ello se debe a que el rendimiento del colegio recoge variables como empeño, habilidad, esfuerzo, entre otras características, que siguen al estudiante en la etapa universitaria. Sin embargo, estas notas proceden de los hábitos de estudio, de los métodos de enseñanza y de la habilidad del estudiante lo cual no desaparece al término de clase, sino continúan vigentes en el paso a la etapa superior, así en el examen de admisión se ve reflejada el empeño y talento del estudiante.

Por ello se hace de necesidad considerar el otro predictor que muestra evidencias académicas que puede tener buenos resultados al momento de predecir su relación con el rendimiento académico posterior, así los exámenes de selección o admisión son referencia en cuanto el conocimiento y las habilidades de los estudiantes que puede ser apreciada mediante una prueba estandarizada o examen general (Young,1990;stricker, Rock Burton, Muraki & Jirele,1994 Caulkins y Col., 19996) este examen puede contribuir a asegurar el nivel de cognitivo del estudiante en consideración a un estudio superior; por ello tendrá mucha más razón usar este, además permite reflejar el esfuerzo que existe de población que egresada de la educación secundaria la cual siguió preparándose de manera autodidacta o en academias todo lo cual no debe ser soslayado, pues se estaría obviando el esfuerzo de superación posterior a la etapa básica de educación.

En orden a ello se establecerá un examen de selección para otorgar la beca y posteriormente la postulación a cada universidad o instituto.

Con ello evitar los problemas que se generaron en cuanto el error de interpretación del ingreso a la universidad por tener la constancia de ingreso a una universidad.

En base a estos considerandos, se establecía que el arreglo en donde se cumplía más estas condiciones era el siguiente:

Examen talento	100%
----------------	------

## **Edad para postular**

Al ser una beca de reparación la edad no puede ser un criterio. Esto se evidencia analizando los casos de las convocatorias pasadas, en proceso de la convocatoria 2014, hubo el caso en donde postuló por medio de la beca 18 modalidad Repared una víctima de 69 años, edad que excede la de jubilación establecida en el país. Como este último caso existen muchas víctimas inclusive en la convocatoria reciente de postulantes que superan los 40 años, de los cuales la mayoría no logra obtener beca, pero un grupo de 85 beneficiarios desde el 2012 al 2017 han logrado ingresar a la beca y se mantienen dentro del programa.

Mención a ello y considerando que desde la incorporación de la población Repared que ha disminuido considerablemente su promedio de edad, se ha llegado a establecer que la edad máxima de postulación debería instituirse en 65 años de edad.

## **Algoritmo**

Requisitos:

1. Contar con el Certificado del Registro único de Víctimas (RUV) otorgado por el Consejo de reparaciones que lo identifica como víctima de la violencia política, o contar con el certificado del Registro de Beneficiario especial para la reparación en educación (REBRED) por medio de la transferencia realizada en el Registro e víctimas y aprobada por el Consejo de reparaciones.
2. Haber ingresado a una Universidad o Institutos de Educación Superior Tecnológica o Pedagógica elegible, en una carrera elegible por el Programa para la presente convocatoria, para iniciar estudios de pregrado en el año académico de la convocatoria.
3. Inscribirse en línea cargando todos los documentos solicitados por el Programa en la página web institucional: [www.pronabec.gob.pe](http://www.pronabec.gob.pe)



## IMPLEMENTACIÓN

La implementación de la beca se dará considerando la focalización de las provincias con más víctimas según el Registro Único de Víctimas el cual se actualiza para las víctimas de la violencia con certificado (RUV) anualmente y en el caso de los hijos o nietos que reciben la transferencia y cuentan con Certificado Rebred la data se actualiza trimestralmente.

### 5.1 Difusión

Para realizar la difusión de Beca Pregrado Repared utilizará al infraestructura y , personal y mecanismo que Pronabec ha ido desarrollando para las distintas becas que tiene despliegue nacional, Pronabec cuenta con especialistas de las Unidades de Enlace Regional (UER) en las 24 regiones del país, quienes utilizan diferentes medios de comunicación, tales como: radios, prensa escrita y televisiva. Por otro lado, las instituciones educativas elegibles también difunden, así como los diferentes organismos gubernamentales, con quienes se tienen convenios, con lo cual se garantiza que se despliegan acciones de difusión para llegar a toda la población objetivo.

El proceso de difusión se destaca un doble problema, en principio de cómo llegar el mensaje al público objetivo y más si este no usa los canales más accesibles de comunicación y segundo es como llevar la información de manera clara, y que no se preste a tergiversaciones mediante la transferencia de la misma. Este dilema entraña, además, el uso de nuevo factores que puedan conjurar los impedimentos que trae la interculturalidad, tanto de manera escrita como de interpretación.

Ante ello, es necesario contar con aliados estratégicos que han desarrollado metodologías para la población objetivo y cuyos intereses y objetivos son compatibles y los mismo del programa. Destacados en este aspecto son los gobiernos regionales y locales de cada provincia, en donde se desarrollan actividades para esta población; Otro aliado es la Comisión de alto nivel para la reparación (CMAN) y por último las asociaciones de víctimas que representa a las víctimas de la violencia, con lo cual se reconoce en papel que han tenido extraoficialmente desde el inicio de la beca con su labor de

difusión de la misma a sus asociados.

## 5.2 Convocatoria

Durante este proceso se buscará captar postulantes que cumplan con los requisitos propuestos para acceder a la beca. Asimismo, se empleará el uso de sistemas informáticos para el soporte durante todo el proceso.

Ámbito de la aplicación:

La convocatoria se llevará a cabo en las 19 provincias que concentran el 99% de las víctimas vivas que son: Ayacucho, Lima, Huánuco, Junín, Apurímac, Huancavelica, San Martín, Puno, Ica, Ucayali, Pasco, Ancash, La Libertad, Cajamarca, Arequipa, Piura, Lambayeque, Loreto.

Existen en el país actualmente 179,468 víctimas vivas.

<b>Departamentos</b>	<b>Cantidad de víctimas</b>
Ayacucho	<b>49089</b>
Lima y Callao	36166
Huánuco	22030
Junín	17225
Apurímac	13857
Huancavelica	8579
San Martín	6100
Puno	5742
Ica	5005
Cusco	4757
Ucayali	2742
Pasco	1515
La libertad	1016
Ancash	1005
Cajamarca	592

Arequipa	890
Piura	824
Lambayeque	470
Loreto	329
<b>Total</b>	<b>177933</b>

En referencia a los que tienen secundaria completa y podrían postular a la beca pregrado de la población (RUV):

**Tabla: Víctimas por nivel de estudios**

<b>Nivel de estudios</b>	<b>Cantidad</b>
Secundaria completa	55278
Estudios técnicos	366
Estudios universitarios	1544
Universitario completo	6318
<b>Total</b>	<b>63506</b>

*Fuente: RUv 2017*

**En cuanto a la población REBRED:**

***Tabla: Posibles beneficiarios especiales que pueden estar aptos para estudiar en pregrado***

<b>Posibles postulantes con 5to de secundaria</b>	<b>Cantidad</b>
Total, de posibles estudiantes que acabaron 5to año	4000
Total, de postulantes que efectivamente acabaron	1576

quinto	
<b>Total</b>	5576

**Fuente: RUV 2017**

Este año postularon 1431 REBRED y 387 RUV.

En la tabla anterior no se considera a los 1544 nuevos REBRED de julio si asumimos que estos nuevos REBRED siguen la tendencia de los meses anteriores correspondiente a que el 23% han concluido su educación básica regular tenemos 355 sumado a los 5576, es decir 5931. Si restamos a esta cantidad los que ya han ingresado a la beca 2016 (123 becarios) y 2017 (350 becarios) tenemos un aproximado de 5458 REBRED que para el siguiente año estarían aptos para postular a la beca, siempre y cuando no hayan ingresado por otros medios.

Si consideramos, además que este año sólo el 44% del total de REBRED han postulado podríamos decir, de manera tentativa que es probable que 2400 Repared puedan estar interesados en aplicar a la próxima convocatoria.

### **Población beneficiaria:**

Personas acreditadas como víctima de la violencia entre los años 1980 y 2000 mediante el certificado otorgado por el Registro único de víctimas (RUV) aprobado por el Consejo de Reparaciones.

Personas acreditadas con el certificado de beneficiario especial (REBRED) otorgado por el Registro único de víctimas.

### **Requisitos:**

Contar con el certificado único de víctimas (RUV) o el certificado de beneficiario especial (REBRED)

Haber concluido la educación secundaria en una institución educativa público o privado, reconocida por el Ministerio de Educación.

Tener trece (13) de promedio final mínimo considerando sólo los tres (3)

últimos años de la educación secundaria para postular a universidades y doce (12) para postular a Instituto de Educación Superior Tecnológica.

**Restricciones:**

Estar cursando a fecha de la convocatoria estudios de pregrado en una Universidad Pública o Privada en el territorio Nacional o extranjero.

Estar cursando a fecha de la convocatoria estudios en una Institución de Educación Superior en carreras de tres (03) años en el territorio nacional o en el extranjero.

**Documentación a presentar:**

- 1) Constancia de ser Admitido a una institución educación Superior Privada (la cual no puntúa en la calificación final)
- 2) Copia simple del certificado de estudios del 1ro al 5to de secundaria visado por la UGEL o Gobierno Regional de corresponder, debiendo escanear y cargar dicho documento en el sistema por ambas caras (anverso y reverso)
- 3) Copia simple de Certificad o RUV o REBRED.
- 4) Copia simple de Documento Nacional de Identidad.

La convocatoria está conformada por las siguientes acciones:

1. Aprobada la Base del Concurso por la Dirección Ejecutiva, las Unidades de Enlace Regional son las responsables de la difusión en sus localidades, a partir de las estrategias de difusión nacional y regional establecidas por la Oficina de Prensa y Comunicaciones y la Oficina de Becas Pregrado.
2. El Pronabec facilitará la logística necesaria a las Unidades de Enlace Regional para el apoyo a las universidades nacionales que hayan sido declaradas como elegibles en la realización de los exámenes de admisión descentralizados que se llevarán a cabo en la convocatoria de la Beca de Pregrado; en coordinación con los gobiernos regionales y locales, las Unidades de Enlace Regional brindaran apoyo en el proceso de difusión de la beca, tramites de inscripción para el examen

de admisión descentralizado, llevando a cabo el examen de admisión descentralizados y otras actividades conexas.

3. La Unidad de Sistemas e Información desarrolla y pone en línea el aplicativo web de inscripción y postulación; y otros aplicativos informáticos de soporte necesarios para la Convocatoria 2017 de la Beca 18 de Pregrado.
4. La Oficina de Prensa y Comunicaciones publica las Bases del Concurso y el aplicativo web para la postulación. Además, esta oficina recibe y deriva a la Oficina de Becas Pregrado las consultas realizadas por los postulantes para que sean atendidas.
5. El interesado deberá realizar su inscripción a través de la plataforma web del PRONABEC [www.pronabec.gob.pe](http://www.pronabec.gob.pe), ingresando sus datos personales, número del Documento Nacional de Identidad, cuenta de correo electrónico personal y otros datos de contacto; además, los postulantes que sean menores de edad, deberán indicar la misma información sobre su representante legal (padre, madre o apoderado). La etapa de inscripción concluye con la generación de un usuario, clave de acceso y firma electrónica, el cual será notificada a la cuenta del correo electrónico registrado por el interesado; si el interesado es menor de edad, además se remitirá un usuario, clave de acceso y firma electrónica al representante legal para la firma de los documentos previamente cargado por el interesado.
6. Cuando el interesado haya concluido con registrar la información y los documentos exigidos por la base del concurso, deberá firmarla electrónicamente e inicia su proceso como “postulante” a la Beca de Pregrado, generando con ello el expediente virtual, el mismo que será enviado al buzón de correo electrónico del postulante como cargo de recepción de su postulación. Los interesados que no realicen su postulación al 100% al cierre de la etapa de postulación, serán considerados “registro fallido”, con lo cual quedan inhabilitados de seguir participando en la Convocatoria.

## Selección

En esta etapa se aplicarán distintos filtros, sean evaluaciones académicas o documentarias que permitirán determinar el total de postulantes que cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos por la beca, considerándolos elegibles para el otorgamiento y luego estableciendo el orden de prelación.

La selección consta de las siguientes actividades:

1. La Oficina de Becas Pregrado emite una Resolución Jefatural conformando el Comité de Validación Única (CVU).
2. El CVU validará a través del SIBEC el expediente virtual de cada postulante según las bases del concurso. La verificación se realizará a través del "Módulo de Validación Único". Al término, indicará cuantos expedientes ELEGIBLES (aptos) y NO ELEGIBLES (no aptos) se encontraron, bajo responsabilidad.
3. La Unidad encargada se avocará ante los declarados elegibles asignar los puntajes, a solicitud de la oficina de Becas especiales, aplicando los criterios de ponderación:

Ponderación automática. Se efectuará una ordenación del mérito, según puntuaciones específicas, las cuales serán deducidas aplicando los siguientes criterios.

<b>Criterios de Ponderación</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Examen talento</b>	100%
<b>Puntaje final</b>	100%

4. Asignación de puntajes adicionales.
5. Etapa de prelación este será definido según los criterios expuestos y se priorizará a los estudiantes que hayan obtenido mayor puntaje.

6. Los resultados de los postulantes elegibles serán notificados a través del buzón de la cuenta de correo electrónico personal registrado por el postulante. Dicha notificación se considera efectuada y surtirá efecto desde el día que la resolución es depositada en el buzón de correo.
7. La Oficina de Prensa y Comunicaciones publica los resultados en la web del Pronabec: [www.pronabec.gob.pe](http://www.pronabec.gob.pe).

## Otorgamiento

Durante la etapa de otorgamiento se oficializa la condición de becarios a los postulantes considerados “elegibles seleccionados” o ganadores.

1. Las Unidades de Enlace Regional realizarán la comunicación de los resultados a los postulantes elegibles seleccionados a través de los medios de difusión establecidas en las estrategias regionales.
2. Los postulantes elegibles seleccionados cuentan con un plazo de 15 días útiles desde el día siguiente de la fecha de notificación realizada vía buzón de correo electrónico para la Aceptación de la Beca y la presentación de los documentos y formatos exigidos por las bases del concurso. Vencido este plazo, perderá dicha condición, procediendo a otorgársela a un accesitario a través de la emisión de la respectiva Resolución Jefatural. Este último tiene el mismo plazo para aceptar la beca a partir del día siguiente de ser notificado en su buzón electrónico asignado por el SIBEC en la postulación.
3. Se conformará un Comité de Recepción y Verificación de Documentación
4. Física, cuya función primordial consistirá en recibir la documentación física y original presentada por los postulantes elegibles seleccionados durante su postulación y verificar que ésta coincida con la documentación cargada en el SIBEC. Dicho comité será designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva.
5. La verificación de la documentación presentada por los postulantes que le corresponde efectuar al Comité de Recepción y Verificación de Documentación Física, será realizada a través de un Acta o Listado de



Cotejo por expediente de postulación, elaborada según los requisitos exigidos en las bases del concurso y aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva.

6. En caso de omisión en la presentación de todos o algunos de los documentos físicos y/u originales durante el plazo de formalización y aceptación de la beca (15 días hábiles), se le otorgará un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para la presentación de la documentación omitida, bajo apercibimiento de perder el beneficio de la beca.
7. El Comité de Recepción y Verificación de Documentación Física, hará la entrega de los expedientes recibidos y verificados al Jefe de la Unidad de Enlace Regional.
8. La Unidad de Archivo y Tramite Documentario recibe los expedientes físicos y vuelve a constatar que la documentación entregada por los postulantes y verificada por el Comité de Recepción y Verificación de Documentación Física sea la misma documentación cargada al SIBEC. Esta constatación será bajo responsabilidad.
9. La Oficina de Becas Pregrado emite una Resolución Jefatural que aprueba la relación de becarios, la relación de accesitarios y la relación de no becarios, de corresponder, en lo cual queda definido claramente los grupos en los que los postulantes están ubicados al cerrar el concurso.

# CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE VÍCTIMAS



Ministerio del Interior



Consejo de Reparaciones  
REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS

## CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN

El Consejo de Reparaciones certifica que:

El ciudadano / la ciudadana **FAUSTINO VICTOR LUIS LAZO COLLADO** identificado(a) con DNI 40477504, ha sido inscrito(a) en el Libro Primero del Registro Único de Víctimas con el código **P15002387** según acuerdo N° 60-09-01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 19 de agosto de 2009.

Este documento le permite ejercer sus derechos como beneficiario(a) del Plan Integral de Reparaciones, creado por la Ley 28592. Las acciones de reparación las coordina la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN).

De este modo, el Estado expresa respeto por la dignidad de la persona, reafirma los derechos del(a) ciudadano(a) y se condele por la desprotección y los daños sufridos a raíz de los hechos de violencia que ocurrieron entre mayo 1980 y noviembre 2000. Asimismo, manifiesta su determinación de lograr una paz duradera en el país.

Lima, 11 de septiembre de 2009



*Sofía Huarcaya*

*74.0*



**ENCUESTA DE SATISFACCIÓN**  
**ENCUESTA DE SATISFACCIÓN CON EL PRED ( PROGRAMA EN**  
**EDUCACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES)**

NOMBRES Y APELLIDOS-----  
-----

DNI -----  
-----

DIRIGENTE----- VÍCTIMA PIR----- FUNCIONARIO PÚBLICO-----  
----

DERECHO TRANSFERIDO SI---- NO---- HIJO (a)---NIETO (a)---

1.- ¿CONOCE USTED EL PROGRAMA EN EDUCACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES?

SI-----NO-----

2.- ¿ESTÁ USTED DE ACUERDO EN COMO SE VIENE LLEVANDO A CABO EL PLAN DE BECAS Y RESERVA DE VACANTES, MODALIDADES PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS?

SI-----NO-----

3.- ¿CONSIDERA QUE EXISTEN DIFERENCIAS ENTRE AMBOS PROGRAMAS?, ¿PORQUÉ?

SI-----NO-----

-----  
-----  
-----

4.-ENTRE ESTOS DOS PROGRAMAS, ¿CUÁL DE ESTOS LE PARECE EL MAS JUSTO? ¿PORQUÉ?

-----  
-----  
-----

5.-¿CONSIDERA USTED QUE LOS BENEFICIOS EN AMBAS MODALIDADES DE ESTUDIO, DEBEN SER LOS MISMOS PARA LAS VÍCTIMAS? SI--- NO--- ¿PORQUÉ?

-----  
-----  
-----  
-----

6.-¿ESTÁ USTED CONFORME CON EL NÚMERO DE VACANTES ANUALES PARA EL PRED? SI--- NO--- ¿PORQUÉ?

-----  
-----  
-----

7.-¿CREE USTED QUE DEBERÍA EXISTIR O SE DEBERÍA CREAR UNA BECA ESPECIAL SOLO PARA EL PRED?

SI-----NO-----

8.-¿EN QUÉ CONSIDERA USTED QUE DEBERÍA MEJORAR EL PLAN DE BECAS Y RESERVA DE VACANTES DEL PRED?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

9.-¿CREE USTED QUE ACCEDERÁ A ESTUDIAR POR EL PRED?

SI--- NO---

10.-¿SE HA DIFUNDIDO DEBIDAMENTE EL PRED A LAS VÍCTIMAS?

BASTANTE---- REGULAR---- POCA-----

GRACIAS!!!

CDES/MUESTRA PARA PROYECTO DE TESIS.

MATRIZ DE CONSISTENCIA: “LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE REPARACIÓN EN EDUCACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DEL ROCESO DE VIOLENCIA DE MAYO DE 1980 A NOVIEMBRE DEL 2000”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA	POBLACIÓN Y MUESTRAS
<p><b>Problema Principal</b> ¿La inclusión de la BECA REPALED en el Programa BECA 18 afecta el cumplimiento de los Objetivos del Plan Integral de Reparaciones (PIR) establecidos en la Ley N° 28592 y su Reglamento?</p> <p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>PE1. ¿Son compatibles los fines y objetivos perseguidos por la BECA REPALED con los de la BECA 18?</p> <p>PE2. ¿De qué manera se puede implementar la Beca Repared para que no afecte el derecho de las víctimas en el Programa de Reparación en Educación del PIR?</p>	<p><b>Objetivo Principal</b> Establecer de qué manera la inclusión de la BECA REPALED en el Programa BECA 18 afecta el cumplimiento de los Objetivos del Plan Integral de Reparaciones (PIR) establecidos en la Ley N° 28592 y su Reglamento.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>OE1. Indicar que modificaciones administrativas y/o normativas deben efectuarse para que ambas modalidades sean equitativas.</p> <p>OE2. Señalar si se debe crear una beca especial para el Programa de Reparación en Educación, con presupuesto económico y regulación propia.</p>	<p><b>Hipótesis General</b> La creación de la BECA REPALED como parte del Programa BECA 18 vulnera el derecho de igualdad de las Víctimas en el Programa de Reparación en Educación del Plan Integral de Reparaciones (PIR) establecidos en la Ley N° 28592 y su Reglamento.</p> <p><b>Hipótesis Específicas</b></p> <p>HE1. La falta de recursos y de una planificación adecuada no ha permitido que la BECA REPALED tenga financiamiento y regulación propia en el derecho de la reparación en educación para las víctimas del Plan Integral de Reparaciones-Ley N°. 28592</p> <p>HE2. Los fines y objetivos de la BECA REPALED incluida como parte de la BECA 18, limita el derecho de Reparación en Educación para las víctimas del Plan Integral de Reparaciones-Ley N°. 28592</p>	<p><b>Variable Independiente</b> Las víctimas del proceso de violencia.</p> <p>Dimensiones X: X:</p> <p><b>Variable Dependiente</b> *Plan Integral de Reparaciones. * Beca Repared. *Reserva de vacantes.</p> <p>Dimensiones Y1: Y2:</p> <p>Variable Interviniente Z:</p>	<p><b>Tipo de Investigación</b> Descriptivo explicativo con enfoque cualitativo</p> <p><b>Enfoque de Investigación:</b> Cuantitativa, detallada en observación participante, entrevistas dirigidas y semiestructuradas, grupos focales.</p> <p><b>Alcance o nivel:</b> El alcance del estudio es a nivel local, no obstante, sus conclusiones serán referenciales a la totalidad de becarios</p>	<p><b>Población</b> Víctimas civiles, militares y policiales, inscritos en el Registro Único de Víctimas del Plan Integral de Reparaciones (PIR) (184,000 personas aprox.)</p> <p><b>Muestra</b> 100 personas</p> <p><b>Técnicas e Instrumentos</b></p> <p>Técnicas: a) Observación b) Encuestas c) Análisis documental d) Entrevistas</p> <p>Instrumentos a) Fichas, formularios b) Guía de cuestionarios c) Análisis de contenido d) Guía de entrevista</p>